

**ACUERDO  
DE  
PACTO LOCAL  
DE CASTILLA Y LEÓN**



**3 de noviembre de 2005**



**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL**  
**Dirección General de Administración Territorial**



# ÍNDICE

Página

<b>ACUERDO POLÍTICO</b>	<b>9</b>
<b>ADDENDA</b>	<b>23</b>
<b>I.- REFUERZO COMPETENCIAL</b>	<b>26</b>
<b>I.1.- Descentralización</b>	<b>26</b>
✓ Transferencia de competencias	28
✓ Delegación de competencias	35
<b>I.2.- Integración de centros en la Administración Autonómica</b>	<b>38</b>
✓ Asunción por la Administración Autonómica de los centros sanitarios y educativos de las Entidades Locales	39
<b>I.3.- Nivelación Territorial de determinados Servicios</b>	<b>44</b>
✓ Nuevos centros de Día para personas mayores y de centros de educación infantil (0 a 3 años)	45
✓ Viviendas nuevas protegidas con gestión pública	49
✓ Promoción y fomento del empleo	50
✓ Enseñanza de personas adultas	53
<b>II.- COOPERACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>54</b>
<b>II.1.- Participación de las Entidades Locales en órganos de Cooperación General</b>	<b>55</b>
✓ Creación de la Comisión de Cooperación Local de Castilla y León	55
<b>II.2.- Participación de las Entidades Locales en órganos de Cooperación Sectorial</b>	<b>57</b>
✓ Revisión de la participación de las Entidades Locales en órganos colegiados de la Comunidad.	57

<b>III.- VERTEBRACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>58</b>
<b>III.1.- Refuerzo institucional de la Provincia</b>	<b>59</b>
✓ Revisión de la organización administrativa de las Diputaciones Provinciales	59
<b>III.2.- Potenciación de Consorcios</b>	<b>61</b>
✓ Desarrollo de la previsión legal de Consorcios	61
<b>III.3.- Impulso de Mancomunidades</b>	<b>63</b>
✓ Desarrollo de la previsión legal de las Mancomunidades	63
<b>III.4.- Regímenes Municipales Especiales</b>	<b>65</b>
✓ Desarrollo de la previsión legal de Municipios Prestadores de Servicios Generales y Municipios Singulares	65
<b>IV.- COOPERACIÓN ECONÓMICA</b>	<b>66</b>
<b>IV.1.- Regulación de la cooperación económica con las Entidades Locales</b>	<b>68</b>
✓ Aprobación de un Proyecto de Ley de Cooperación Económica Local	68
✓ Desarrollo reglamentario de la Ley	69
<b>IV.2.- Costes económicos de las medidas de refuerzo competencial</b>	<b>69</b>
✓ Costes económicos de las transferencias	69
✓ Costes económicos de la integración de centros en la Administración Autónoma	70
✓ Costes económicos de la nivelación territorial de servicios	70

<b>IV.3.- Incremento de la cooperación económica general</b>	<b>70</b>
✓ Incremento del Fondo de Apoyo Municipal (FAM)	71
✓ Incremento de determinadas líneas actuales del Fondo de Cooperación Local (FCL), y Cohesión Territorial	71
✓ Creación de nuevas Líneas dentro del Fondo de Cooperación Local.	72
<b>IV.4.- Compensación económica por el ejercicio de competencias.</b>	<b>73</b>
✓ Mejora de los recursos transferidos	74
✓ Fondo de Apoyo Municipal y Provincial (FAMPRO)	75
✓ Fondo de Inversión Tecnológica Local	76
<b>IV.5.- Potenciación de competencias propias</b>	<b>77</b>
✓ Residencias de personas mayores	78
✓ Centros de tratamiento de personas con discapacidad psíquica	80
✓ Concertación de plazas residenciales en relación con personas que padecen enfermedades mentales	81
✓ Servicios de asistencia o asesoramiento a Municipios	82
✓ Policía Local y Bomberos	83

## **ANEXOS**

<b>Anexo I.</b>	Modelo de adhesión de las Entidades Locales al Acuerdo
<b>Anexo II.</b>	Competencias y funciones objeto de transferencia
<b>Anexo III.</b>	Transferencias: campamentos juveniles
<b>Anexo IV.</b>	Transferencias: centros de juventud
<b>Anexo V.</b>	Transferencias: centros de educación infantil

- Anexo VI.** Transferencias: centros de día para personas mayores
- Anexo VII.** Transferencias: comedores sociales
- Anexo VIII.** Transferencias: instalaciones deportivas
- Anexo IX.** Transferencias: instalaciones y otras infraestructuras de uso público en áreas recreativas
- Anexo X.** Delegación de competencias a los Municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes
- Anexo XI.** Delegación de competencias a los Municipios mayores de 20.000 habitantes
- Anexo XII.** Delegación de competencias a las Diputaciones Provinciales
- Anexo XIII.** Integración de centros en la Administración Autonómica: centros sanitarios
- Anexo XIV.** Integración de centros en la Administración Autonómica: conservatorios de música
- Anexo XV.** Integración de centros en la Administración Autonómica: centros de educación especial
- Anexo XVI.** Integración de centros en la Administración Autonómica: otros centros de educación reglada
- Anexo XVII.** Nivelación Territorial: centros de día para personas mayores
- Anexo XVIII.** Nivelación Territorial: escuelas de educación infantil (0 a 3 años)

# ACUERDO



**ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON Y ..... PARA LA CONSECUACION Y DESARROLLO DEL PACTO LOCAL DE CASTILLA Y LEON.**

Reunidos en \_\_\_\_\_ a ---- de ----- de 2005.

El Excmo. Sr. D. Juan Vicente Herrera Campo, Presidente de la Junta de Castilla y León.

El \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_.

Considerando el proceso de segunda descentralización en las Entidades Locales como un paso fundamental en la vida local de nuestra Comunidad Autónoma, tomando como horizonte el servicio al ciudadano de Castilla y León y el aumento de su calidad de vida, y siendo conscientes de la necesidad de suscribir un Acuerdo que culmine las aspiraciones de los Municipios y Provincias de Castilla y León,

**EXPONEN**

-I-

La partes, mediante el presente documento, ponen de manifiesto su intención de dar la máxima prioridad y trascendencia a la consecución de un objetivo concreto, la cimentación de lo que es y será en un futuro mediato la llamada segunda descentralización.

-II-

Con el Pacto Local se da cumplimiento a un deber constitucional, el que se impone a las Comunidades Autónomas de potenciar la autonomía y la máxima intervención posible de las Entidades Locales en los asuntos que afecten directamente al círculo de sus intereses territoriales propios, y que deriva del principio general de la descentralización recogido en el art. 103.1 del texto de la Constitución.

Se parte de dos principios constitucionales, de autonomía local y de descentralización, que también fueron integrados para toda Europa a través de la Carta Europea de la Autonomía Local, obligando a entender por autonomía local “el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes”, añadiendo además que “ el ejercicio de las competencias públicas debe, de modo general, incumbir preferentemente a las autoridades más cercanas a los ciudadanos”.

Se trata de un importante mandato que fue recogido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local para hacer efectiva la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales.

Es un deber que tiene un alcance práctico y concreto constitucionalmente indeterminado, correspondiendo al legislador estatal o autonómico la concreción del contenido de la autonomía local.

En Castilla y León, el Estatuto de Autonomía puso las bases para alcanzar esa concreción, asumiendo un compromiso expreso con la autonomía local de Municipios y Provincias de la Región.

La Ley de Régimen Local de Castilla y León cierra el marco jurídico del Pacto Local, conteniendo las previsiones descentralizadoras y los instrumentos jurídicos imprescindibles que el Pacto Local requiere - transferencia y delegación-.

### -III-

Con el Pacto Local que se suscribe se delimita en Castilla y León un proceso de descentralización que se inició a nivel nacional por parte de la Federación Española de Municipios y Provincias en 1993, y que culminó tras los Acuerdos entre Gobierno, Federación Española de Municipios y Provincias y Partidos Políticos tres años después. Mediante aquel Pacto se implantaron diversas medidas políticas y se traspasaron competencias nacionales a las Corporaciones Locales, quedando pendientes las de ámbito autonómico.

Durante la década de los años 90, las reformas legislativas del Estado han ido acompañadas en Castilla y León por varias transferencias y delegaciones, realizadas desde la Comunidad Autónoma hacia las Entidades Locales en materias como deportes, medio ambiente o servicios sociales.

De igual forma, la Comarca del Bierzo fue la primera Entidad Local que vio reflejado el proceso de descentralización ya que, partiendo de su Ley de creación, tiene definido su específico Pacto Local a través de la firma de convenios marco de desarrollo, y en tal sentido, dichos instrumentos jurídicos deberán ir completando sus competencias y funciones a través de su aproximación a los principios, régimen y ámbitos previstos en el presente Pacto Local para las demás Entidades Locales.

Con posterioridad, la segunda descentralización ha sido una aspiración legítima de las Entidades Locales, un compromiso de la Junta de Castilla y León y un objetivo de legislatura por parte de las Cortes Autonómicas.

Por ello, las partes firmantes coincidieron desde un primer momento en la necesidad de dar los pasos decisivos para conseguir este amplio Acuerdo en Castilla y León mediante actuaciones concretas.

En el año 2001 el proceso se define cuando la Junta de Castilla y León presenta a la Federación Regional de Municipios y Provincias, a los Partidos Políticos de implantación regional y a los agentes sociales implicados un documento marco para la consecución de un Acuerdo Político de Pacto Local en Castilla y León.

En el año 2002, tras las oportunas negociaciones y consultas, el día 17 de octubre, el Gobierno Regional formuló una Propuesta de Acuerdo para la negociación del Pacto Local, propuesta que sentó las bases para ultimar el desarrollo constitucional en materia local y concretar lo dispuesto en el Título VIII de la Constitución respecto de la autonomía de los Municipios y Provincias.

En diciembre de 2003, se constituyó una Comisión Mixta que, tomando como documento de trabajo la Propuesta aprobada por el Gobierno Regional, debía concretar, avanzar en su perfeccionamiento, y recoger las observaciones y aportaciones de todas las partes, consensuando finalmente el conjunto de medidas que habrían de integrar este Acuerdo de Pacto Local de Castilla y León.

#### -IV-

Junto a las medidas concretas, las partes han querido acordar también una serie de objetivos que persiguen el fin último del Pacto Local, que no es otro que el acercamiento de la Administración al ciudadano y la proximidad como garantía de una eficaz gestión de los servicios públicos. Así, las partes firmantes llegan al presente Acuerdo en su compromiso por la consecución de los siguientes fines y objetivos:

- a) El acercamiento de la Administración al ciudadano, con el objetivo de que la Administración Pública que en cada caso ejerce las competencias o presta los

servicios que afectan directamente al ciudadano sea la más cercana, la más eficaz y la que más participación le permite.

- b) Fortalecimiento de las instancias locales ayudando así a reafirmar la identidad regional, con el propósito de contribuir a definir la estructura administrativa de nuestro territorio en un proceso de innegable repercusión en la ordenación territorial de los Entes Locales de Castilla y León.
- c) Adecuación de la vertebración administrativa mediante la integración y cohesión del territorio, profundizando en la descentralización y en el reparto del poder político local.
- d) Fomentar una mayor cooperación institucional, habilitando instrumentos para la participación de las Corporaciones Locales en importantes ámbitos de decisión que afectan a sus intereses.

-V-

Además, este Pacto Local se debe regir y desarrollar bajo una serie de principios que, tanto las partes firmantes como el resto de sujetos que se impliquen en el proceso, habrán de respetar.

Estos principios generales, a cuyo cumplimiento se comprometen expresamente para el buen fin del Pacto Local, son los siguientes:

- a) Legalidad, que obliga a respetar el marco legal estatal y autonómico existente, y que de forma general viene dado por la Constitución, el Estatuto de Autonomía, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

- b) Lealtad institucional, que fundamenta deberes específicos –respeto al ejercicio legítimo de competencias por las otras Administraciones Públicas, deber de ponderación en el ejercicio de las propias competencias- y del principio de auxilio recíproco.
  
- c) Interés básico, que exige respetar aquellas competencias que deben continuar residenciándose en el ámbito de la Comunidad por existir un interés público claramente autonómico, o exceder del ámbito municipal o provincial, según corresponda.
  
- d) Suficiencia económica, que permite que el desarrollo por las diferentes Corporaciones Locales del conjunto de medidas que se contemplan en el Acuerdo, conlleve la dotación de los recursos económicos necesarios para garantizar su adecuada prestación.
  
- e) Eficacia, que garantiza al ciudadano la calidad exigida en la prestación de los servicios.

Todos estos principios se han ponderado en el proceso de negociación, y se deben seguir aplicando en sus resultados.

El Pacto Local se estructura en una serie de compromisos políticos que forman parte de un todo indisoluble referido a la conformidad con la totalidad de los objetivos, principios y medidas que se incluyen, comprometiéndose las partes y todos los sujetos intervinientes, de forma global, en el desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno los aspectos que lo que constituyen como un único Acuerdo.

Además y como cierre, el Pacto Local no es sólo un compromiso que se manifiesta en una serie de medidas y actuaciones; es también una voluntad política, una

forma de comportarse los poderes públicos, y como tal, es un proceso constante y evolutivo.

Visto lo anterior, compartiendo la necesidad de su firma, conformes con los objetivos, los principios y las medidas que se contienen, resta únicamente proceder a la formalización y firma del Pacto Local de Castilla y León.

Sirva el presente Acuerdo para marcar la dirección que articule y perfeccione la realidad local en Castilla y León, sin perder de vista el único objetivo que mueve a los poderes públicos, el mejor servicio a los ciudadanos.

En su virtud y mediante el presente acto, reconocidas las partes capacidad política legítima y suficiente para suscribir el presente Acuerdo, lo formalizan mediante este documento y

## **ACUERDAN**

### **Primero.- Objeto y contenido de Pacto Local.**

I.- La Junta de Castilla y León y \_\_\_\_\_ suscriben, mediante el presente documento, el Acuerdo de Pacto Local de Castilla y León, concebido como un proceso dinámico para la creación de un nuevo marco de relaciones entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales y el refuerzo de los poderes locales, a través del desarrollo de un conjunto de medidas, complementarias entre sí, de naturaleza jurídica y política que se establecen como instrumentos al servicio de una sociedad cada vez más dinámica y exigente.

II.- En cumplimiento de este Pacto Local, las medidas y actuaciones comprometidas se contienen en la Addenda de este Acuerdo, que forma parte indisoluble del mismo, en la que se diferencian los siguientes apartados:

- I.- *Medidas de refuerzo competencial*, con el fin de incrementar y potenciar las facultades de gestión de las Corporaciones Locales de cara al ciudadano, y clarificar la distribución de competencias entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales.
- II.- *Medidas de cooperación institucional*, con el objetivo de analizar el grado de participación de las Entidades Locales en los órganos colegiados de la Administración Regional.
- III.- *Medidas de vertebración administrativa*, que persiguen el diseño de los distintos tipos de Entidades Locales y su funcionalidad, según las estructuras previstas en la Ley de Régimen Local de Castilla y León.
- IV.- *Medidas de cooperación económica*, que permiten fijar un marco económico estable que garantice el desarrollo de la autonomía de las Entidades Locales para el ejercicio de sus competencias.

## **Segundo.- Naturaleza del Pacto Local.**

El presente Pacto Local, de naturaleza política, se configura como un todo indivisible y, por ello, las Entidades Locales que se adhieran al mismo lo deben realizar en su totalidad e integridad, asumiendo todas y cada una de las medidas y actuaciones en él contenidas.

Previa comunicación de la Administración Autonómica a las Entidades Locales, a la que se acompañará el texto íntegro del presente Acuerdo, éstas podrán adherirse al Pacto Local mediante acuerdo del órgano plenario de los municipios mayores de 1000 habitantes y de las Diputaciones Provinciales, entendiéndose indirectamente adheridos

con este último los Municipios con población igual o inferior a 1.000 habitantes, según modelo normalizado incluido en Anexo I.

Esta adhesión, para surtir plenos efectos, deberá ser notificada a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, que también llevará el control y seguimiento de las Entidades adheridas.

Efectuada la adhesión, y dado que la materialización del Pacto Local conlleva el desarrollo de una serie de medidas y actuaciones, será necesaria la posterior participación activa de los órganos competentes de las Entidades Locales, formulando las correspondientes solicitudes, aceptaciones, aprobaciones o conformidades.

Hasta el total desarrollo del Pacto Local, los diferentes órganos de la Administración Autonómica, podrán adoptar las medidas, resoluciones o propuestas necesarias para posibilitar una adecuada ejecución presupuestaria de las correspondientes partidas económicas comprometidas en este Acuerdo.

### **Tercero.- Lealtad de los sujetos intervinientes.**

I.-Las partes entienden que con este Acuerdo se satisface, en esta fase, lo que se ha venido denominando el proceso de la segunda descentralización en Castilla y León.

En este sentido, las partes firmantes y las Entidades Locales que se adhieran al Pacto Local se comprometen a respetar el contenido del Acuerdo durante el periodo en el que se hace efectivo, sin pretender añadir durante ese tiempo, en las materias afectadas, ninguna reivindicación que afecte a la mejora, incremento o modificación de las relaciones Junta de Castilla y León - Entidades Locales, tal y como han quedado fijadas en este Acuerdo, salvo que sean fruto de nuevas condiciones normativas.

II.-De igual forma, las partes firmantes y las Entidades Locales adheridas se comprometen a facilitar el cumplimiento y desarrollo del Pacto y, en especial, a proponer o adoptar las disposiciones o resoluciones necesarias para su rápida y eficaz consecución, en la medida de su participación y en proporción a su intensidad de intervención, sin que se puedan plantear, en un futuro, cuestiones que, por su incidencia, hagan imposible, retarden o dificulten el estricto cumplimiento de las medidas en él descritas.

III.- En equivalencia de las prestaciones de las partes, las Corporaciones Locales tenderán a fijar un nivel de sus tributos propios, dentro de los intervalos legalmente previstos, que permitan la prestación adecuada y de calidad de sus competencias y servicios, ponderando las circunstancias específicas locales que concurren en cada lugar.

También, para las obras e inversiones autonómicas que se realicen en el territorio de las Corporaciones Locales, éstas ponderarán la aplicación de las bonificaciones y exenciones tributarias legalmente previstas y aplicables en cada caso, en la medida en que aquellas resultan beneficiosas para los intereses de la Entidad local y de sus vecinos.

#### **Cuarto.- Integración en futuros Acuerdos.**

Las partes firmantes reconocen la posibilidad de que el contenido del presente Pacto pueda ser integrado en otro Acuerdo, Pacto o medida legislativa futura más amplia a nivel estatal o autonómico.

Teniendo presente el esfuerzo realizado en este sentido, las partes firmantes, en función de su grado de responsabilidad y participación, se comprometen a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para que el contenido de este Acuerdo se integre dentro del contenido de cualquier posible y futuro Acuerdo, Pacto o modificación

legislativa que se pudiera realizar en el ámbito del Estado o de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta los compromisos de toda naturaleza ya asumidos por la Administración de Castilla y León en el presente Pacto.

El presente Acuerdo se pacta y firma como un todo único e indisoluble sin condicionamientos ni cláusulas de salvaguardia, asumiéndose la totalidad de las anteriores cláusulas descritas.

Y en prueba de su conformidad, los representantes de cada una de las partes firman el presente documento y su Addenda por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE  
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Juan Vicente Herrera Campo



# **ADDENDA**



Las partes firmantes acuerdan el desarrollo del Pacto Local en Castilla y León diferenciando cuatro apartados, que son complementarios entre sí, para dotarle de un carácter integrador y global, y que se suscribe con los objetivos de potenciar la autonomía local y lograr una mejora de los servicios públicos y el incremento de la calidad de vida de nuestros vecinos:

#### **I.- Refuerzo competencial**

#### **II.- Cooperación institucional**

#### **III.- Vertebración administrativa**

#### **IV.- Cooperación económica**

Para el desarrollo de cada uno de estos apartados, las partes que suscriben el Pacto Local acuerdan 14 medidas, integradas a su vez por 29 actuaciones concretas, en las que se delimita su contenido, su valoración económica, el procedimiento para su desarrollo y la fecha de efectividad, acompañando los anexos correspondientes.

En base a lo anterior, se acuerdan las siguientes medidas y actuaciones:

## **I.- Refuerzo competencial**

Con los objetivos de incrementar y potenciar las facultades de gestión de las Corporaciones Locales de cara al ciudadano, y clarificar la distribución de competencias entre la Administración de Castilla y León y las Administraciones Locales, se adoptan las siguientes Medidas:

### **Medida I.1.- Descentralización.**

### **Medida I.2.- Integración de Centros en la Administración Autonómica.**

### **Medida I.3.- Nivelación territorial de determinados servicios.**

### **Medida I.1.- Descentralización.**

Esta medida constituye la esencia del Pacto Local e implica la descentralización, desde la Comunidad de Castilla y León hacia las Entidades Locales incluidas en su ámbito territorial, de importantes ámbitos de actuación.

Se incluyen competencias referidas a la prestación directa de servicios a los ciudadanos, competencias sobre autorizaciones y licencias, competencias de vigilancia, inspección y sanción, y competencias relativas a los registros públicos.

Las partes firmantes consideran que las funciones a descentralizar tienen un carácter trascendental para los Entes Locales, razón por la que se estima deben residenciarse en el mundo local, garantizándose así una mayor eficacia en la prestación de los servicios y una mayor participación ciudadana.

Los criterios de redistribución competencial que se han seguido para definir las competencias y funciones a traspasar han sido:

- La capacidad de gestión de las Entidades Locales destinatarias, criterio decisivo en el reparto de competencias.
- El principio de especialidad, evitando la duplicidad - la intervención de otra Administración -, y garantizando la eficiencia del gasto público.
- El principio de proximidad al ciudadano, buscando no sólo la cercanía al lugar de residencia, sino también la agilidad en los plazos.

La aprobación de esta medida supone que el ejercicio de las funciones y competencias objeto de delegación, y en las transferencias también la titularidad, pasará a manos de las Entidades Locales.

En definitiva, esta medida conlleva la descentralización de competencias a favor de las Provincias y de los Municipios de Castilla y León con población superior a 5.000 habitantes, dada la previsión de ese límite poblacional en la actual Ley de Régimen Local de Castilla y León.

No obstante, cuando los Municipios con una población entre 1.001 y 5.000 habitantes de cada una de las correspondientes Provincias puedan ser legalmente receptores de esta descentralización, y se consideren con capacidad para gestionar las competencias, materias y funciones transferidas o delegadas, y así se lo participen a las correspondientes Diputaciones Provinciales, éstas podrán acordar solicitar a la Comunidad Autónoma la descentralización a favor de la generalidad de los Municipios comprendidos en el citado tramo poblacional.

La medida de Descentralización incluye las siguientes

### **Actuaciones:**

✓ **Transferencia de competencias.**

✓ **Delegación de competencias.**

✓ **Transferencia de competencias.**

#### ▪ *Contenido:*

→ Se acuerda la transferencia de las siguientes competencias, cuya titularidad y ejercicio pasarán a ser propios de las Entidades Locales:

1. En materia de juventud, las competencias de ejecución sobre Campamentos Juveniles y Centros de Juventud, de carácter público.
2. En materia de educación (Consejería de Familia), las competencias de ejecución sobre Centros de Educación 0 a 3 años de carácter público.
3. En materia de servicios sociales, las competencias de ejecución sobre Centros de Día para Personas Mayores y Comedores Sociales, de carácter público.
4. En materia de deportes, las competencias de ejecución sobre Instalaciones Deportivas de carácter público.

5. En materia de montes y riberas estimadas, las competencias de ejecución sobre Instalaciones Recreativas (incluidos Quioscos) en riberas estimadas y montes de utilidad pública.
  6. En materia de espacios naturales, las competencias de ejecución sobre Infraestructuras de Uso Público ubicadas en espacios naturales.
- Las funciones necesarias para el desarrollo de las competencias de ejecución objeto de transferencia, que se detallan en Anexo II, serán recogidas en una Ley de Transferencia. Esta Ley podrá concretar también las funciones, facultades o servicios que se reserve la Comunidad Autónoma.
- Las Entidades Locales destinatarias de las transferencias serán las siguientes:
- Las Provincias serán destinatarias de las competencias sobre Campamentos Juveniles en su ámbito territorial, así como del resto de competencias en el ámbito territorial de los Municipios con un población igual o inferior a 5.000 habitantes.
  - Los Municipios con una población superior a 5.000 habitantes serán destinatarios de las competencias sobre todos los centros e instalaciones mencionados, que se encuentren situados en sus respectivos términos municipales, con excepción de los Campamentos Juveniles.
- Las transferencias conllevan, allá donde existan, el traspaso de los medios personales y materiales necesarios para el desempeño de las nuevas competencias por parte de las Entidades Locales receptoras.

→ Los funcionarios que en desarrollo de este Acuerdo pasen a prestar servicio en las Entidades Locales, quedarán en situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Art. 97.1 de la Ley 7/2005, de la Función Pública de Castilla y León. La Junta de Castilla y León, en el ámbito de su actuación y competencia, se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto por la Administración receptora de la transferencia de los derechos económicos, laborales y de protección social que los afectados tuvieran reconocidos, tal y como se estipula en la Disposición Adicional decimotercera de la citada Ley.

Mientras permanezcan en dicha situación, continuarán perteneciendo a sus Cuerpos o Escalas de la Administración de Castilla y León y, en tanto se hallen destinados en otra Administración Pública, les será de aplicación la legislación de la misma.

En la Comunidad Autónoma se respetarán los derechos que les correspondan en el momento de su traslado y mantendrán los derechos de carrera y profesionales que correspondan a los funcionarios de su Cuerpo o Escala que no hayan sido transferidos.

Los funcionarios transferidos se integrarán como funcionarios propios de las Entidades Locales, asumiendo todas las obligaciones contraídas por la Administración Regional, salvo atrasos e indemnizaciones anteriores a la fecha efectiva del traspaso.

Los funcionarios transferidos podrán participar en las formas de provisión de puestos de trabajo que convoque la Administración Regional en los términos establecidos en la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de la Administración de Castilla y León.

La puesta en práctica del traspaso de medios personales debe realizarse de tal forma que no suponga merma alguna respecto de la situación administrativa de aquellos funcionarios que, eventualmente, fueran declarados –o se encontraran ya- en tal situación, por mor en su participación en procedimientos de concurso o libre designación, y de la consiguiente ocupación de un puesto de trabajo en otras Administraciones publicas, incluida la Local.

→ En cuanto al personal con una vinculación laboral afectado por el traspaso, mantendrán su pertenencia al grupo profesional, área funcional, categoría y, en su caso, especialidad de la Administración de Castilla y León.

En la Comunidad Autónoma se mantendrán los derechos profesionales que correspondan al personal laboral de su clasificación profesional que no haya sido objeto de traspaso.

El personal laboral se integrará como personal propio de las Entidades Locales, y éstas les aplicarán el Convenio Colectivo de la Administración Regional hasta su incorporación dentro del ámbito de aplicación del contenido del Convenio Colectivo propio de esas Entidades Locales, o en su caso de la normativa reguladora de las condiciones de trabajo. Esta incorporación se producirá en el plazo máximo de un año desde la efectividad de la transferencia.

Las Entidades Locales asumirán todas las obligaciones contraídas por la Administración Regional, salvo atrasos e indemnizaciones anteriores a la fecha efectiva del traspaso.

Respecto a los derechos del personal laboral transferido a participar en el concurso de traslados abierto y permanente y en los procesos de promoción interna de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se estará a lo dispuesto en los artículos 14, 22 y Disposición Adicional Quinta del convenio colectivo vigente para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta.

La puesta en práctica del traspaso de personal laboral debe realizarse de tal forma, que no suponga merma alguna respecto de la situación de aquel personal que pasen o se encuentren en situación en excedencia por incompatibilidad como consecuencia de la prestación de servicios activos en otra administración Pública por mecanismos diferentes al traspaso o transferencia competencial.

- Estas previsiones serán concretadas en la Ley de Transferencia, a cuyos efectos se dará traslado con carácter previo a su aprobación a los representantes de los empleados afectados.
  
- La titularidad de los inmuebles de la Administración Regional afectados al servicio se traspasarán en concepto de cesión de uso condicionada a mantener la afección, en los términos previstos en la Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León y Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En base a lo anterior, y según el reparto de competencias entre los distintos tipos de Entidades Locales destinatarias, las Provincias serán receptoras de los traspasos de la titularidad por cesión de uso de los Campamentos Juveniles relacionados en el Anexo III, comprometiéndose

éstas a reservar estas instalaciones para el desarrollo de actividades juveniles propias de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

También lo serán de los Centros e Instalaciones relacionados en los Anexos "IV" al "IX", que se encuentren ubicados en el término municipal de los Municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes.

Los Municipios de población superior a 5.000 habitantes serán receptores de los traspasos de la titularidad por cesión de uso de las Instalaciones y Centros relacionados en los Anexos "IV" al "IX", que se encuentren ubicados en su término municipal.

Para el resto de bienes inmuebles, que no sean de titularidad de la Administración Regional, pero que estén afectos a los servicios objeto de traspaso, se establecerán los oportunos contactos con la Administración propietaria a los efectos de cumplir lo dispuesto en los párrafos anteriores.

- Las Entidades Locales se subrogarán en los derechos y obligaciones derivados de los Convenios suscritos por la Comunidad Autónoma, así como en todos los contratos administrativos vigentes en el momento del traspaso, en cualquiera de las fases en que se encuentren en ese momento, referidos a los servicios traspasados.
  
- Las Entidades Locales destinatarias se comprometen a mantener la gestión pública y directa de los centros traspasados. Excepcionalmente, cuando las Entidades Locales deban mantener una fórmula uniforme de gestión para todos los centros de su titularidad que presten el mismo servicio, podrán optar por la forma de gestión que consideren más adecuada.

En aquellos casos en que las Entidades Locales opten por gestionar las competencias transferidas mediante un régimen distinto a aquel con el que se le transfirió, deberán comunicar a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y a la Consejería de Hacienda tal circunstancia, sin que en ningún caso tales modificaciones puedan suponer para la Entidad Local afectada una mejora en su posición económica en relación con la competencia transferida respecto a la situación anterior, conforme al principio de lealtad que inspira dichas transferencias.

▪ ***Valoración económica:***

→ El coste económico de esta actuación viene dado por la valoración económica de los traspasos. Para ello se seguirá el método valorativo utilizado en las transferencias Estado-Junta de Castilla y León, en base al Acuerdo 1/95 del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 15 de marzo.

▪ ***Procedimiento:***

→ Las competencias serán efectivamente transferidas a las Entidades Locales mediante Ley, que fijará el sistema de actualización de transferencias, en virtud de lo previsto en la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

→ Con posterioridad a la Ley, mediante Acuerdos en el seno de Comisiones Mixtas Bilaterales Junta de Castilla y León - Entidades Locales destinatarias, en las que estarán presentes la Consejerías de Presidencia y Administración Territorial, la Consejería afectada y la Consejería de Hacienda, ostentando la presidencia la titular de esta última, se concretarán los traspasos de medios personales, materiales y financieros para cada una de las competencias transferidas. En el seno de estas Comisiones se procederá a la valoración del coste efectivo, así como la aplicación del sistema de actualización anual.

→ Los Acuerdos alcanzados en las Comisiones Mixtas Bilaterales se formalizarán en los Decretos de traspaso y fijarán los medios personales, materiales y financieros.

▪ ***Fecha de efectividad:***

→ Con independencia del momento en el que se logren los Acuerdos de las Comisiones Mixtas y se publiquen los Decretos de traspaso, el efectivo ejercicio de las funciones por parte de las Entidades destinatarias tendrá lugar a partir del 1 de julio o 1 de enero siguiente a tal publicación, en aras a conseguir una uniformidad temporal que garantice el principio de seguridad jurídica de los ciudadanos en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

▪ ***Anexos:***

→ Anexo II: Competencias y funciones objeto de transferencia.

→ Anexo III: Campamentos Juveniles.

→ Anexo IV: Centros de Juventud.

→ Anexo V: Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años).

→ Anexo VI: Centros de Día para Personas Mayores.

→ Anexo VII: Comedores Sociales.

→ Anexo VIII: Instalaciones Deportivas.

→ Anexo IX: Instalaciones y otras Infraestructuras de Uso Público en áreas recreativas de montes, riberas estimadas y espacios naturales.

✓ **Delegación de competencias:**

---

▪ **Contenido:**

- Se acuerda la delegación de determinadas competencias y funciones, cuyo ejercicio se desarrollará por las Entidades Locales de Castilla y León.
  
- Las Entidades Locales receptoras de las competencias y funciones delegadas se han clasificado en Municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes, y Municipios de más de 20.000 habitantes, según el reparto de competencias y funciones que se detalla en los Anexos "X" y "XI", así como las Provincias, que ejercerán las competencias y funciones delegadas en los Municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, y en otros ámbitos territoriales según se detalla en el Anexo XII, distribución realizada en función de la capacidad de gestión de los distintos tipos de Entidades Locales.
  
- Dado el escaso número de personal afectado y su dedicación a dichas competencias y funciones, en muchos casos de forma parcial, así como el excesivo número de Entidades Locales receptoras, estas delegaciones no conllevan directamente el traspaso de medios personales, ya que produciría una fragmentación insignificante a efectos de su asignación y consiguiente valoración.

Por el mismo motivo, tampoco conllevan directamente el traspaso de medios materiales.

En su lugar, las competencias a delegar, al no ser susceptibles de una cuantificación económica individualizada, se compensarán directa y objetivamente y serán financiadas con cargo a un nuevo fondo, que la Junta de Castilla y León se compromete a crear, denominado Fondo de Apoyo Municipal y Provincial (FAMPRO).

→ La Junta de Castilla y León se compromete si fuera necesario, a reasignar, salvaguardando todos los derechos económicos y profesionales, al personal autonómico propio afectado, realizando si fuera precisa la formación de adaptación correspondiente.

▪ ***Valoración económica:***

→ El importe que la Junta de Castilla y León se compromete a aportar al FAMPRO para compensar el desarrollo de estas competencias y funciones, se pacta de forma expresa y limitativamente, en el período 2005 a 2011 y sin perjuicio de su continuación posterior, según las cantidades que constan en el Apartado de Cooperación Económica.

▪ ***Procedimiento:***

→ Las competencias y funciones a delegar a las Entidades Locales se fijarán mediante Decreto de delegación.

→ A partir del Decreto de delegación, las competencias se deben aceptar por cada una de las Entidades Locales, y en bloque para todas las competencias y funciones que le corresponden en el reparto, mediante Acuerdo del Pleno de cada Corporación Local. No tendrán validez los Acuerdos que exceptúen, modifiquen, condicionen, o establezcan alguna previsión que altere dicho bloque.

▪ ***Fecha de efectividad:***

→ El Decreto de delegación fijará la fecha de efectividad del ejercicio de las competencias y funciones, teniendo presente la uniformidad temporal que

garantice el principio de seguridad jurídica de los ciudadanos en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

- **Anexos**

- Anexo X: Competencias y funciones objeto de delegación a los Municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes.

- Anexo XI: Competencias y funciones objeto de delegación a los Municipios mayores de 20.000 habitantes.

- Anexo XII: Competencias y funciones objeto de delegación a las Provincias.

## **Medida I.2.- Integración de Centros en la Administración Autonómica**

Los centros sanitarios y educativos que gestionen las Entidades Locales se integrarán, en virtud de la competencia de la Comunidad Autónoma para la coordinación del sistema sanitario y educativo de Castilla y León, dentro de la estructura de la Administración Autonómica, previo acuerdo con las respectivas Entidades Locales.

A los efectos del presente Acuerdo, las partes firmantes pactan delimitar exclusivamente como centros a integrar los siguientes:

- Los Centros Sanitarios.
- Los Conservatorios de Música
- Los Centros de Educación Especial
- Otros Centros de Educación Reglada

### **Actuaciones:**

✓ **Asunción por la Administración Regional, mediante su integración en la red autonómica, de los centros sanitarios y educativos de las Entidades Locales .**

▪ ***Contenido:***

→ Se acuerda la integración en la Administración regional, a través de las Consejerías de Sanidad y Educación, de los centros sanitarios, así como de los centros educativos, titularidad de las Entidades Locales, actuación que incluye única y exclusivamente los centros que se relacionan en los Anexos "XIII" al "XVI.

La legislación habilitará la integración de estos centros, y en materia sanitaria se remitirá al proceso previsto por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y por la Ley 1/1993, de 6 de abril de Ordenación Sanitaria de Castilla y León.

→ Las Entidades Locales afectadas, Municipios y Provincias, asumen el compromiso de que tal situación de creación de nuevos centros o servicios para los que no sean competentes no va a volver a producirse en el futuro, y de tener alguna duda competencial, a plantear su voluntad ante los órganos de cooperación general entre la Junta de Castilla y León y las Entidades Locales, antes de implantar el servicio.

→ En el proceso de negociación de traspasos de medios personales, las partes incluirán una cláusula de garantía de mantenimiento del empleo público existente en los centros, comprometiéndose la Junta de Castilla y León, en la forma que se concrete para cada supuesto, a asumir el personal que esté

asignado directa y cualificadamente a la prestación del servicio público traspasado, manteniendo el mismo vínculo jurídico que tuviera en origen, siempre que se ajusten a la normativa básica estatal y autonómica que rige para el personal de la Administración Autonómica, e integrándose en la Administración de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de la Función Pública de la Comunidad de Castilla y León, con especial referencia a las Disposiciones Adicionales tercera, séptima y octava, relativas a la integración de los funcionarios transferidos, y a los procesos de laboralización y funcionarización respectivamente.

Por su parte, respecto al resto de medios personales que no se ajusten a la citada normativa o que la correspondiente Comisión Mixta de Transferencia no valore como necesarios, las Entidades Locales se comprometen a realizar un plan de reubicación en sus estructuras y de formación de dicho personal.

- En la forma que se concrete para cada supuesto por la Comisión Mixta de Transferencia, esta actuación podrá conllevar el traspaso de los medios materiales asignados directa y cualificadamente a la prestación del servicio público traspasado.
  
- Así mismo, en el proceso de negociación, se concretarán los derechos y obligaciones a asumir por cada una de las Administraciones, así como los bienes inmuebles a traspasar y el concepto y régimen en que se traspasan, de conformidad con lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, y ello, sin perjuicio de la posibilidad de reubicar los servicios a integrar en bienes inmuebles titularidad de la Administración Autonómica.

▪ ***Valoración económica:***

→ El coste económico de esta actuación viene dado por la valoración económica de la integración de los centros de las Entidades Locales en la Administración Autonómica, que seguirá el método valorativo utilizado en las transferencias Estado-Junta de Castilla y León en base al Acuerdo 1/95 del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 15 de marzo.

→ La valoración de los medios a traspasar, sin perjuicio de las actualizaciones que se realicen atendiendo a la fecha efectiva de los traspasos, se calculará con referencia al 31 de diciembre del año anterior a la fecha de publicación de la Orden de creación de la Comisión Mixta Bilateral correspondiente, que se encargará de concretar dichos traspasos.

→ A partir de la fecha de efectividad de esta actuación, corresponderá a la Comunidad Autónoma la percepción de los ingresos de diferente naturaleza obtenidos por las Corporaciones Locales por diferentes mecanismos jurídicos para la prestación de dichos servicios.

▪ ***Procedimiento:***

→ Las Entidades Locales afectadas adecuarán la gestión de los centros a la política de la Junta de Castilla y León en esta materia, con anterioridad a la efectividad de la integración, evitando sistemas de gestión o funcionamiento dispares o distorsionadores.

La adecuación de las políticas de los centros se realizará conforme a las instrucciones que, en cualquier momento y de manera vinculante, vayan marcando las Consejerías competentes en cada materia, que realizarán un análisis detallado previo de las distintas situaciones organizativas, económicas o de otra índole en las que se encuentra cada centro y, en especial, del régimen de ingreso de nuevos usuarios así como de la modificación o ampliación del personal adscrito.

- Dada la diversidad de usuarios que tienen algunos de los centros sanitarios, se elaborará con carácter previo al traspaso un informe técnico conjunto por profesionales especialistas de las Entidades Locales y de la Junta de Castilla y León, tanto sanitarios como sociales, que delimite la naturaleza de los usuarios, número y circunstancias sanitarias o sociales que concurren, continuando las de naturaleza social bajo la atención y responsabilidad de la correspondiente Entidad Local.
- Las Corporaciones Locales se comprometen, con anterioridad a la integración, a realizar y mantener las inversiones necesarias para asegurar el estado óptimo de los centros afectados o, en su caso, a realizar las aportaciones económicas que sean precisas para garantizar dicho fin.
- Con posterioridad a la correspondiente Ley, en los casos en que ésta sea necesaria, y con carácter progresivo hasta 2009, se crearán Comisiones Mixtas Bilaterales Junta de Castilla y León - Entidades Locales titulares de cada centro, que concretarán los traspasos y los medios personales y materiales para cada una de las competencias y centros transferidos, en las que estarán presentes la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, la Consejería afectada y la Consejería de Hacienda, quien ostentará la presidencia.

→ Los Acuerdos alcanzados en las Comisiones Mixtas Bilaterales se formalizarán en los Decretos de traspaso y fijarán, en su caso, los medios personales, materiales y financieros, que serán efectivos en la fecha que se acuerde o en su defecto el 1 de enero del año siguiente a su publicación.

→ Una vez traspasados, la Junta de Castilla y León integrará los centros en la red autonómica sanitaria o educativa, según corresponda. Los principios de eficacia y eficiencia regirán las decisiones sobre la continuidad de estos centros dentro de la citada red.

▪ ***Fecha de efectividad:***

→ La efectividad de los traspasos será progresiva, comenzando como fecha límite en 2007 y hasta 2011.

A tal efecto se realizará un plan de constitución de las correspondientes Comisiones Mixtas Bilaterales, cuyo orden será fijado conjuntamente por las Consejerías afectadas y la Federación Regional de Municipios y Provincias entre los años 2005 y 2009, y que tendrán en cuenta el grado de avance y conocimiento previo y bilateral que pudiera haber existido, definiendo los Municipios o Provincias afectados cada año.

▪ ***Anexos:***

→ Anexo XIII, sobre centros sanitarios.

→ Anexo XIV, sobre conservatorios de música.

→ Anexo XV, sobre centros de educación especial.

→ Anexo XVI, sobre otros centros de educación reglada.

### **Medida I.3.- Nivelación territorial de determinados servicios.**

---

Por un lado, la transferencia de determinadas competencias significativas a las Entidades Locales, y por otro lado, la diferencia en el parque de viviendas, pueden producir un cierto desequilibrio territorial en determinadas dotaciones públicas en Municipios de más de 5.000 habitantes, si se compara el Municipio que recibe la transferencia o cuenta con las viviendas, respecto a otros de iguales o similares características poblacionales y de recursos económicos que no cuentan con tales infraestructuras.

En concreto, las partes entienden que el desequilibrio se produce en dos de los servicios transferidos: Centros de Día para Personas Mayores y Centros de Educación Infantil de 0 a 3 años, y que es necesario además pormenorizar la planificación regional de las viviendas nuevas protegidas con gestión pública.

De igual forma, las partes consideran necesario establecer los principios de la futura planificación en dos áreas sociales, tan importantes como la promoción y fomento del empleo y la educación de personas adultas.

La aplicación territorial y el desarrollo de estos servicios en Municipios con población inferior a 5.000 habitantes, se efectuará en el ejercicio de la política sectorial que cada Consejería afectada pueda planificar o disponer.

En base a lo anterior se acuerdan las siguientes:

#### **Actuaciones:**

✓ **Nuevos Centros de Día para Personas Mayores y Centros de Educación Infantil (0 a 3 años).**

✓ **Viviendas nuevas protegidas con gestión pública**

✓ **Promoción y fomento del empleo**

✓ **Enseñanza de personas adultas**

✓ **Nuevos Centros de Día para Personas Mayores y Centros de Educación Infantil de 0 a 3 años.**

▪ *Contenido:*

→ Las partes firmantes consideran conveniente que la Junta de Castilla y León establezca una línea de cooperación económica que enfocada a la creación por las Entidades Locales de nuevos Centros de Día para Personas Mayores, nivele territorialmente la prestación de estos servicios transferidos.

Esta actuación se instrumentalizará mediante la creación por el Gobierno Regional de unas líneas de subvenciones específicas y privilegiadas, con independencia de las que ya, de forma ordinaria, tiene establecidas la Junta de Castilla y León, a las que podrán concurrir las Entidades Locales afectadas.

→ De igual forma, se considera oportuno que la Junta de Castilla y León construya nuevos Centros de Educación Infantil de primer ciclo, para efectuar tal nivelación.

→ *Nuevos Centros de Día para Personas Mayores:*

Se considera que el estándar de cobertura necesario para la nivelación territorial de este servicio sería la existencia de un centro de este tipo en cada uno de los Municipios mayores de 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma.

Según los datos actuales, esta planificación territorial, con el estándar de cobertura indicado, implica la construcción de 15 nuevos Centros de Día para Personas Mayores en otros tantos Municipios de la Comunidad mayores de 5.000 habitantes que actualmente no tienen centro de este tipo.

Una vez construidos estos centros de día se entienden cubiertas las necesidades de la Comunidad Autónoma por lo que se refiere a este tipo de recursos.

→ *Nuevos Centros de Educación Infantil de primer ciclo (0 a 3 años).*

Se considera que el estándar de cobertura necesario para la nivelación territorial de este servicio sería la existencia de un centro público de este tipo en cada uno de los Municipios mayores de 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma, y un centro más por cada 40.000 habitantes.

Según los datos actuales, esta planificación territorial, con el estándar de cobertura indicado, implica la construcción de 15 nuevos Centros de Educación Infantil en 15 Municipios mayores de 5.000 habitantes de la Comunidad que no tengan resuelto en su favor la concesión de ayuda o subvención para su construcción en el momento de la firma del presente Acuerdo de Pacto Local.

- ***Valoración económica:***

→ La valoración económica de esta actuación para los Centros de Día para Personas Mayores viene dada por subvencionar al 100% el coste tipo de construcción de los nuevos centros incluidos en esta actuación.

Respecto a los Centros de Educación Infantil de primer ciclo, su construcción correrá a cargo de la propia Junta de Castilla y León.

→ De igual forma, y con posterioridad a su cesión a los correspondientes Ayuntamientos, se subvencionará para los centros de educación infantil de primer ciclo hasta el límite del 35% de su coste tipo de funcionamiento, de acuerdo con la correspondiente convocatoria, todo ello según la efectividad programada.

→ Se aplicarán como costes de construcción y funcionamiento, y actuarán como límites económicos subvencionables los siguientes tipos máximos:

\* Centro de Día para Personas Mayores:

- Coste tipo máximo de construcción de un centro:

Municipios mayores de 20.000 habitantes: 1.550.000 €

Municipios menores de 20.000 habitantes: 390.000 €

\* Centro de Educación Infantil (0 a 3 años):

- Costes tipo máximo de construcción de un centro (3 unidades): 500.000 €

- Coste tipo (máximo anual) de funcionamiento de un centro: 100.000 €

→ Las cuantías destinadas a la nivelación de los Centros de Día para personas mayores podrán verse incrementadas en el supuesto de que la legislación básica del Estado regule determinados derechos subjetivos, que pueda

implicar una mayor financiación específica por su parte para este tipo de actuaciones.

- ***Procedimiento:***

→ La Consejería competente, en coordinación con la Federación Regional de Municipios y Provincias, señalarán anualmente, en base a la planificación indicada y eligiendo entre los Municipios afectados que constan en los anexos, la prioridades de construcción de centros.

→ La subvención para gasto corriente en los centros de educación infantil se concederá a partir de la efectiva entrada en funcionamiento de los centros.

- ***Fecha de efectividad:***

→ La efectividad de esta actuación será progresiva desde el año 2006 hasta el 2011, según el siguiente plan de construcción de nuevos centros:

*Centros de Día para Personas Mayores:* Se construirán un centro de día en 2006 y otro en 2007, cuatro en 2008 y tres en los años 2009, 2010 y 2011.

*Centros de educación infantil:* Se construirán dos centros en el año 2006, tres Centros en cada uno de los 4 años siguientes (2007-2010) y un centro en el año 2011.

- ***Anexos***

→ Anexo XVII: Relación de Municipios afectados por la nivelación territorial de Centros de Día para Personas Mayores.

→ Anexo XVIII: Relación de Municipios afectados por la nivelación territorial de Centros de Educación Infantil.

### ✓ **Viviendas nuevas protegidas con gestión pública**

---

▪ ***Contenido:***

→ Se acuerda pormenorizar la planificación regional, mediante negociación entre la Federación Regional de Municipios y Provincias y la Consejería de Fomento, con el objeto de nivelar en el territorio de la Comunidad, para Municipios de más de 5.000 habitantes, la dotación de viviendas nuevas protegidas con gestión pública.

Se considera que el estándar de cobertura necesario para la nivelación territorial de este servicio sería:

a) Municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes: Un mínimo de 10 viviendas en Municipios de más de 5.000 habitantes, y una más por cada 477 habitantes.

b) Municipios mayores de 20.000 habitantes: Un mínimo de 52 viviendas, en Municipios de mas de 20.000 habitantes, y una más por cada 366 habitantes.

La construcción de estas viviendas se efectuará en el suelo que el Municipio beneficiario ceda para ello.

▪ ***Valoración económica:***

→ Esta actuación no contiene una valoración económica a efectos de este Pacto Local, puesto que la actuación planificadora se enmarca dentro del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, realizándose una simple proyección para los años siguientes hasta el 2.011.

▪ ***Procedimiento:***

→ Esta pormenorización se incluirá como addenda al Convenio de 26 de noviembre de 2.002 suscrito entre la Junta de Castilla y León y las Entidades Locales, para facilitar el acceso a la vivienda.

▪ ***Fecha de efectividad:***

→ La efectividad de esta actuación será progresiva desde el año 2006 hasta el 2011, según el siguiente plan de construcción de nuevas viviendas y con los siguientes límites:

Municipios	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2006 2011
>5.000 <20.000	156	156	156	156	156	156	<b>939</b>
>20.000	713	713	713	713	713	713	<b>4.275</b>
<b>Total</b>	<b>869</b>	<b>869</b>	<b>869</b>	<b>869</b>	<b>869</b>	<b>869</b>	<b>5.214</b>

✓ **Promoción y fomento del empleo**

▪ ***Contenido:***

- El objetivo es potenciar las ayudas y subvenciones para financiar los programas de fomento de empleo destinados a las Entidades Locales y financiadas al amparo del Plan Regional de Empleo suscrito en cada momento, gestionadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- El desarrollo de esta medida se concretará con la puesta en marcha de las siguientes actuaciones:
- Potenciar aquellas ayudas y subvenciones destinadas a las Entidades locales, incluidas en el Plan Regional de Empleo, como son las dirigidas a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y/o servicios de interés público y utilidad social en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, las destinadas a la contratación temporal de trabajadores desempleados para ejecutar proyectos o estudios que conlleven la puesta en marcha, o la continuidad, de nuevos servicios implementados en los Nuevos Yacimientos de Empleo, las que tienen por fin la integración socio-laboral de personas con discapacidad y en riesgo o situación de exclusión social y las incluidas en el Plan de Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas.
  - Impulsar las acciones de formación y empleo, especialmente el programa de Escuelas-Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, que tienen como promotores principales a las Entidades Locales.
  - Facilitar el mayor conocimiento a las Entidades Locales sobre las ayudas y subvenciones de las que son destinatarias, coordinar las actuaciones entre ambas Administraciones y reforzar la figura de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

→ Para la ejecución de las actuaciones relativas a iniciativas generadoras de empleo, se acuerda potenciar la cooperación económica que en la promoción y fomento de empleo tiene la Comunidad Autónoma con las Entidades Locales, en las siguientes líneas, durante el periodo comprendido entre el año 2006 a 2011

- Contratación de trabajadores desempleados para realización de obras o servicios de interés público.
- Nuevos Yacimientos de Empleo
- Integración personas con discapacidad y en riesgo o situación de exclusión social
- Plan de Empleo Agrario

→ Para facilitar el conocimiento a las Entidades Locales sobre las ayudas y subvenciones de las que son destinatarias, se crearán cauces de información especialmente dirigidos a éstas dentro del Servicio Público de Empleo. La coordinación de las actuaciones entre ambas administraciones, se realizará a través de acuerdos de colaboración, que permitirán una mayor difusión de las actuaciones del Servicio Público de Empleo y un mejor acceso a los destinatarios finales de éstas, potenciándose las funciones de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local de colaboración en la promoción e implantación de políticas activas relacionadas con la creación de actividad empresarial.

▪ ***Valoración económica:***

→ La valoración económica de esta actuación viene dada por la planificación de las actuaciones a realizar en el actual Plan de Empleo 2004-2006, así como en el próximo o próximos a aprobar para el periodo 2007-2011, cuyas futuras negociaciones con los agentes económicos y sociales estarán a priori condicionadas por los actuales compromisos.

- ***Procedimiento:***

→ Esta medida se llevará a efecto mediante las oportunas convocatorias de ayudas y subvenciones del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el marco de los acuerdos alcanzados en el Plan Regional de Empleo suscrito en cada momento, así como, en su caso, por los procedimientos reglamentariamente establecidos que permitan acuerdos entre el Servicio Público de Empleo y las Entidades Locales, en los que se fijará la cooperación necesaria para el desarrollo de esta actuación.

- ***Fecha de efectividad:***

→ La efectividad será progresiva desde 2006 a 2011.

- ✓ **Enseñanza de Personas Adultas.**

---

- ***Contenido:***

→ Compromiso de dar respuesta a la demanda total existente en la Comunidad en cooperación con las Entidades Locales, habida cuenta del importante papel de éstas en la consecución de los objetivos en la materia de enseñanza de personas adultas.

- ***Valoración económica:***

→ La valoración económica de esta actuación viene dada por el compromiso de dedicar a esta materia las cuantías necesarias para atender la demanda canalizada a través de las Corporaciones Locales.

▪ ***Procedimiento:***

→ La Consejería de Educación realizará un seguimiento puntual de los proyectos viables y del número de solicitudes de las correspondientes convocatorias de cara a programar las necesidades presupuestarias de cada anualidad.

▪ ***Fecha de efectividad:***

→ La efectividad será progresiva desde 2006 a 2011.

## **II.- Cooperación institucional**

Con el objetivo de analizar el grado de participación de las Entidades Locales en los órganos colegiados de la Administración Regional y de hacer partícipes a las mismas de las decisiones adoptadas por ésta, las partes acuerdan la puesta en marcha de las siguientes medidas:

**Medida II.1.- Participación de las Entidades Locales en órganos de cooperación general**

**Medida II.2.- Participación de las Entidades Locales en órganos de cooperación sectorial**

## **Medida II.1.- Participación de las Entidades Locales en órganos de cooperación general**

### **Actuaciones:**

#### **✓ Creación de la Comisión de Cooperación Local de Castilla y León:**

##### **▪ *Contenido:***

→ Las partes creen conveniente la creación de la Comisión de Cooperación Local de Castilla y León, con la que se pretende construir un auténtico marco de entendimiento entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales de su ámbito territorial.

Su principal objetivo será evitar disfuncionalidades y favorecer la cooperación y asistencia activas para el cumplimiento eficaz de sus tareas, informando a los representantes de las Entidades Locales de todas aquellas decisiones e instrumentos de planificación o programación que les afecten y canalizando las aportaciones de éstos respecto a realidades difíciles de apreciar desde instancias superiores.

La Comisión tendrá carácter consultivo y deliberante. Tendrá como objetivo elaborar y proponer a la Administración Regional y a las Entidades Locales de la Región, las bases y métodos que favorezcan la colaboración entre ambas Administraciones Públicas

La Comisión estará integrada por representantes de la Administración Autónoma y de las Entidades Locales en la forma que se determine

reglamentariamente y será presidida por el titular de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Para la preparación y estudio de los asuntos atribuidos a la Comisión, y sin perjuicio de que puedan existir otras, se cree conveniente crear tres Ponencias: una de Provincias, otra de Municipios con población mayor de 20.000 habitantes y una tercera de Municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes y resto de Entidades Locales.

- ***Valoración económica:***

→ Actuación sin coste.

- ***Procedimiento:***

→ Se procederá a la presentación de un Proyecto de Ley, de modificación de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, en su regulación actual de los órganos de cooperación y colaboración de la Junta de Castilla y León con las Entidades Locales, para su adaptación a las previsiones de este Acuerdo. La composición, organización y funcionamiento de la indicada Comisión se determinarán reglamentariamente en el modo acordado.

No obstante, y hasta tanto se produzca la modificación de la citada Ley, se podrá aprobar reglamentariamente su creación y funcionamiento, previendo su interrelación con los órganos de colaboración y cooperación previstos en la Ley actual.

- ***Fecha de efectividad***

→ Este órgano de cooperación y colaboración tendrá efectividad en la fecha que determine su norma de creación.

## **Medida II.2.- Participación de las Entidades Locales en órganos de cooperación sectorial**

### **Actuaciones:**

#### **✓ Revisión de la participación de las Entidades Locales en órganos colegiados de la Comunidad:**

##### **▪ *Contenido:***

→ Se acuerda la revisión de la participación de las Entidades Locales en los órganos colegiados de la Comunidad con el fin de analizar su procedencia y necesidad de incorporarse a ciertos órganos o variar su representación en los que actualmente tienen presencia.

→ La designación de los representantes de las Entidades Locales será competencia de la Federación Regional de Municipios y Provincias.

##### **▪ *Valoración económica:***

→ Actuación sin coste.

##### **▪ *Procedimiento:***

- La Federación Regional de Municipios y Provincias podrá proponer a la Junta de Castilla y León, a través de la Comisión de Cooperación Local de Castilla y León, los órganos en los que considera que debe ostentar representación, así como la participación que considera necesaria mantener en los mismos.
- Posteriormente, a la vista de la solicitud y del informe de la Comisión de Cooperación Local de Castilla y León que pueda emitir al efecto, la Junta de Castilla y León podrá adoptar las medidas pertinentes en relación a la propuesta formulada.
- ***Fecha de efectividad:***
  - Dada la naturaleza de la actuación, no se puede definir un escenario temporal concreto. No obstante, las medidas tendentes al cumplimiento de esta actuación comenzarán en 2006 y estarán concluidas antes del 31 de diciembre de 2007.

### **III.- Vertebración administrativa**

La puesta en marcha de este bloque de medidas parte de la necesidad de vincular al Pacto Local las medidas referidas al desarrollo del régimen local y de fortalecimiento de la estructura municipal de Castilla y León. Se persigue el diseño de los distintos tipos de Entidades Locales y su funcionalidad, según las estructuras previstas en la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

Las partes acuerdan las Medidas siguientes:

### **Medida III.1.- Refuerzo institucional de la Provincia**

### **Medida III.2.- Potenciación de los Consorcios**

### **Medida III.3.- Impulso de las Mancomunidades**

### **Medida III.4.- Regímenes Municipales Especiales**

### **Medida III.1.- Refuerzo institucional de la Provincia**

#### **Actuaciones:**

#### **✓ Revisión de la Organización Administrativa de las Diputaciones Provinciales.**

##### **▪ *Contenido:***

→ Las Diputaciones Provinciales tienen un reconocimiento constitucional expreso, un gran arraigo en la mayor parte del territorio, y además cuentan con una estructura administrativa consolidada, con personal que tiene un amplio conocimiento de la Provincia, por lo que este capital debe ser aprovechado.

El Pacto Local va a suponer, a través de las medidas de refuerzo competencial, que las Diputaciones asuman nuevas competencias y funciones de prestación directa de servicios a los ciudadanos, que se sumen a las tradicionales que se dirigen a los Municipios, y que también se ven mejoradas dentro del apartado de "Potenciación del Servicio de Asistencia o Asesoramiento a Municipios". El ejercicio de estas nuevas funciones podría requerir la adaptación de su actual organización administrativa.

→ Las partes acuerdan la conveniencia de que las Diputaciones Provinciales procedan al estudio de una posible revisión de su organización administrativa para que resulte adecuada a las finalidades que la gestión de las nuevas competencias exige, en dos vertientes diferentes:

- Vertiente interna, cuyo objetivo es analizar las distintas alternativas de adaptación de la estructura administrativa interna para permitir la prestación de servicios al ciudadano, así como la mejora en la calidad de sus servicios públicos.
- Vertiente externa, cuyo objetivo es analizar las distintas alternativas para la dotación en las Diputaciones Provinciales de una estructura administrativa externa que asegure la cercanía en la prestación de los servicios a los ciudadanos, en especial a los residentes en pequeños Municipios y zonas rurales.

▪ ***Valoración económica:***

→ Actuación sin coste para la Administración de Castilla y León, sin perjuicio de la creación o aumento de la cooperación económica comprometidos en el apartado de potenciación del Servicio de Asistencia o Asesoramiento a Municipios con el objetivo de reestructurar dicho Servicio.

▪ ***Procedimiento:***

→ Los estudios necesarios, en aras a garantizar la adecuación de la organización administrativa de las Diputaciones Provinciales al desarrollo de las nuevas competencias, podrán realizarse en el seno de grupos de

trabajo que puedan constituirse al efecto, y en los que participarán la Junta de Castilla y León y las propias Diputaciones Provinciales.

→ El análisis realizado se trasladará a la correspondiente Ponencia en el seno de la Comisión de Cooperación Local de Castilla y León, quien elevará las conclusiones finales y propuestas sobre la organización administrativa más adecuada.

▪ ***Fecha de efectividad:***

→ Los estudios necesarios podrán ser encargados o iniciados desde el momento de la firma del presente Acuerdo, dándose traslado de los mismos a la Comisión de Cooperación Local tan pronto como esté creada formalmente.

## **Medida III.2.- Potenciación de los Consorcios**

---

### **Actuaciones:**

#### **✓ Desarrollo de la previsión legal de los Consorcios**

---

▪ ***Contenido:***

→ Los Consorcios son organizaciones flexibles y versátiles en sus fines y en la participación de distintas Administraciones Públicas, por lo que se debe aprovechar esta figura en el ámbito local. Por ello, se acuerda el desarrollo de la previsión legal de esta figura, a través de la aprobación de un Decreto, en el que se establezca el contenido mínimo que han de tener los Estatutos

del Consorcio, y unas reglas mínimas sobre el procedimiento de constitución y disolución, respetando las exigencias legalmente previstas.

- Sin olvidarse de aquellos Consorcios de distinto ámbito territorial, que se puedan considerar más idóneos para la prestación de determinados servicios o el cumplimiento de algunos fines, las partes acuerdan que expresamente se prevea el especial tratamiento que puedan tener aquellos que alcancen una adecuada estructura que les permita prestar servicios de ámbito provincial a través de la integración en ellos de las Diputaciones Provinciales.

Este tipo de consorcios se constituye como un instrumento asociativo entre Diputaciones, Mancomunidades y Ayuntamientos para afrontar los servicios de mayor entidad que difícilmente podrían ser asumidos mediante otras fórmulas asociativas de menor extensión.

- Sin perjuicio de garantizar la autonomía de las Entidades Locales para constituir Consorcios, con la finalidad de realizar actuaciones conjuntas, coordinar las mismas o conseguir fines de interés común, se deberá valorar la inclusión de determinados servicios de especial interés, así como aquellos que se puedan considerar optativos.

- ***Valoración económica:***

- Esta actuación no conlleva coste alguno. No obstante, las partes acuerdan la conveniencia de la creación, por la Junta de Castilla y León, de una línea específica de cooperación económica dirigida a esta figura.

- ***Procedimiento:***

→ Los estudios necesarios para lograr un mayor aprovechamiento de esta figura en el ámbito local, podrán realizarse en el seno de grupos de trabajo que puedan constituirse al efecto, y en los que participarán la Junta de Castilla y León y las Entidades Locales.

→ Para el desarrollo de la previsión legal de esta figura se aprobará un Decreto que incluya en su regulación los criterios contenidos en el presente Acuerdo y tenga en cuenta los resultados de los estudios previos realizados.

▪ ***Fecha de efectividad:***

→ La fecha de efectividad se determinará en la norma que los regule.

### **Medida III.3.- Impulso de las Mancomunidades**

---

#### **Actuaciones:**

✓ **Desarrollo de la previsión legal de las Mancomunidades**

---

▪ ***Contenido:***

→ Las partes pretenden impulsar unas Mancomunidades más amplias en territorio, población y competencias, que además cuenten con una estructura concreta, todo ello para ofrecer a los ciudadanos castellanos y leoneses una más eficaz prestación de determinados servicios de interés intermunicipal.

→ En cumplimiento de ese objetivo, las Mancomunidades constituyen una pieza clave en el asociacionismo municipal, y conscientes de ello, las partes

acuerdan el desarrollo de la previsión legal de esta figura, a través de la aprobación de un Decreto, en el que se establezcan los requisitos que han de cumplir todas ellas, y en especial las de Interés Comunitario, para obtener tal consideración, así como las consecuencias y beneficios derivados de la misma.

→ Las partes acuerdan que se valore la concurrencia de requisitos relativos a las competencias mínimas a desarrollar, territorio y población mínimos, y estructura orgánica y presupuestaria.

▪ ***Valoración económica:***

→ Esta actuación no conlleva coste alguno. No obstante, las partes acuerdan la conveniencia de la creación, por la Junta de Castilla y León, de una línea específica de cooperación económica dirigida a esta figura.

▪ ***Procedimiento:***

→ Procederá la presentación de un proyecto de modificación de la Ley de Régimen Local de Castilla y León en su regulación de las Mancomunidades de Interés Comunitario, para su adaptación a las previsiones de este Acuerdo.

→ Para el desarrollo de la previsión legal de esta figura se aprobará un Decreto en cuya regulación se podrán incluir los requisitos y criterios contenidos en el presente Acuerdo.

▪ ***Fecha de efectividad:***

→ La fecha de efectividad se establecerá en el Decreto que las regule.

## Medida III.4.- Regímenes Municipales Especiales

---

### Actuaciones:

#### ✓ Desarrollo de la previsión legal sobre Regímenes Municipales Especiales

---

##### ▪ *Contenido:*

- Los Municipios Prestadores de Servicios Generales, como elementos dinamizadores de los Municipios limítrofes, los Municipios Singulares, por su especialidad, y los Barrios, son estructuras que requieren un especial tratamiento. Por ello, las partes acuerdan el desarrollo de las previsiones de la Ley de Régimen Local de Castilla y León sobre estos regímenes municipales especiales.
  
- Se acuerda que se valore como criterios definidores de los *Municipios Prestadores de Servicios Generales* a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, los relativos a la población y los relativos a los servicios mínimos necesarios, a través de los cuales se satisfaga la demanda existente en los residentes de los pequeños municipios de su área de influencia.
  
- Se acuerda que se valore como criterios definidores de los *Municipios Singulares*, a los efectos de vertebración administrativa general, los relativos a la población y los relativos a la singularidad que pueda presentar su ubicación geográfica o la presencia de otras características que justifiquen su tratamiento preferencial en el nuevo modelo de vertebración que se persigue.

▪ ***Valoración económica:***

→ Esta actuación no conlleva coste alguno. No obstante, las partes acuerdan la conveniencia de la creación, por la Junta de Castilla y León, de una línea específica de cooperación económica dirigida a los Municipios Prestadores de Servicios Generales y a los Municipios Singulares.

▪ ***Procedimiento:***

→ Para el desarrollo de la previsión legal de estas figuras se aprobarán los correspondientes Decretos en los que se valorará la inclusión de los criterios y figuras contenidos en el presente Acuerdo.

→ Si fuese necesario, procederá la presentación de un proyecto de modificación de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, para su adaptación a las previsiones de este Acuerdo.

▪ ***Fecha de efectividad:***

→ La fecha de efectividad se establecerá en las respectivas normas reguladoras.

## **IV.- Cooperación económica**

En este apartado se recoge el compromiso económico que asume la Junta de Castilla y León en desarrollo de este acuerdo así como una serie de medidas de cooperación económica que pretenden reforzar la capacidad de las Entidades Locales

para el gobierno de sus respectivas haciendas, procurando una adecuada prestación de los servicios públicos a los ciudadanos, tanto los que ya venían prestando como los que en virtud de este proceso de descentralización van a empezar a prestar.

El Gobierno Regional garantiza el importe total del conjunto de medidas que se contienen en este apartado de Cooperación Económica, el cual tiene el carácter de máximo, mediante su inclusión en los correspondientes proyectos de Ley de Presupuestos durante las anualidades 2.005 - 2.011, bajo el concepto de "Pacto Local".

Las cantidades distribuidas para cada una de las anualidades, y aplicadas a cada una de estas medidas, tienen un carácter orientativo, en el sentido que habrá que ir analizando la puesta en práctica de cada una de ellas, su efectividad y su evolución durante las anualidades pactadas, así como de los compromisos derivados de las medidas de descentralización o de integración de centros en la Administración Autónoma, respetando, en todo caso, para el conjunto de las medidas, el importe máximo consignado para cada anualidad.

Las Medidas son las siguientes:

**Medida IV.1.- Regulación de la cooperación económica con las Entidades Locales**

**Medida IV.2.- Costes económicos derivados de las medidas de Refuerzo Competencial.**

**Medida IV.3.- Incremento de la cooperación económica general**

**Medida IV.4.- Compensación económica por el ejercicio de competencias**

**Medida IV.5.- Potenciación de competencias propias**

## **Medida IV.1.- Regulación de la cooperación económica con las Entidades Locales**

Se pretende configurar un instrumento jurídico que regule la cooperación económica de la Junta de Castilla y León con las Entidades Locales de su territorio, procurando, conforme a los principios de autonomía, suficiencia, coordinación y solidaridad, una mayor eficacia en la redistribución de los recursos que la Comunidad Autónoma destina a las Entidades Locales, con el objetivo esencial de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Castilla y León.

### **Actuaciones:**

- ✓ **Aprobación de un Proyecto de Ley de Cooperación Económica Local**
- ✓ **Desarrollo reglamentario de la Ley.**

### ✓ **Aprobación de un Proyecto de Ley de Cooperación Económica Local**

→ Se acuerda la presentación, por la Junta de Castilla y León, de un Proyecto de Ley que, ofreciendo una visión unitaria e integral de la cooperación económica con las Entidades Locales, regule los distintos ámbitos actuación que afectan a la relación económica financiera entre ambas administraciones.

El Proyecto de Ley de Cooperación económica local deberá regular los siguientes aspectos:

1. Los principios básicos que informen el sistema de cooperación económica local

2. El Plan de Cooperación Local
3. La estructura de la Cooperación económica Local: General y sectorial
4. Los instrumentos de la Cooperación Económica Local: Fondo de Cooperación local (FCL), Fondo de apoyo Municipal y Provincial (FAMPRO), y restantes fondos que se pudieran prever.

✓ **Desarrollo reglamentario de la Ley.**

---

→ Se acuerda que el desarrollo reglamentario de esta ley se lleve a cabo mediante la aprobación de dos Decretos que regulen el Registro de ayudas e inversiones a las Entidades Locales y el Reglamento del procedimiento a seguir para la ejecución de estas transferencias a favor de las Entidades Locales.

**Medida IV.2.- Costes económicos derivados de las medidas de Refuerzo Competencial.**

---

Incluye:

✓ **Costes económicos de las transferencias.**

---

✓ **Costes económicos de la integración de Centros en la Administración Autonómica**

---

✓ **Costes económicos de la nivelación territorial de servicios**

---

✓ **Costes económicos de las transferencias**

---

→ La Junta de Castilla y León asumirá el coste de las transferencias de los centros y competencias recogidos en este Acuerdo atendiendo a las

condiciones pactadas y al importe que resulte de aplicar el método del coste efectivo.

#### ✓ **Costes económicos de la integración de centros en la Administración Autonómica**

→ El coste económico de la integración de los centros de las Entidades Locales en la red de la Administración Autonómica, recogidos en este Acuerdo, se asumirá por las Entidades Locales atendiendo a las condiciones pactadas y al importe que resulte de aplicar el método de coste efectivo.

#### ✓ **Costes económicos de la nivelación territorial de servicios**

→ La implantación, planificación y potenciación de los centros y servicios incluidos como nivelación territorial en este Acuerdo, se realizará en la forma y con las ratios previstas en la parte de refuerzo competencial.

### **Medida IV.3.- Incremento de la cooperación económica general**

La cooperación económica general con las Entidades Locales debe ser potenciada a través del incremento de los dos Fondos que actualmente la integran: el Fondo de Apoyo Municipal (FAM), y el Fondo de Cooperación Local (FCL), así como de la línea de Cohesión Territorial. Esta Medida servirá además para reforzar las relativas a la Vertebración Administrativa recogidas en este Acuerdo. El incremento del Fondo de Cooperación Local se realizará en un doble sentido: de aumento de las cuantías destinadas de determinadas líneas actuales, y de creación de nuevas líneas, que se integren en dicho fondo.

#### **Actuaciones:**

- ✓ **Incremento del Fondo de Apoyo Municipal (FAM)**
- ✓ **Incremento de determinadas líneas actuales del Fondo de Cooperación Local (FCL), y de Cohesión Territorial.**
- ✓ **Creación de nuevas Líneas dentro del Fondo de Cooperación Local.**

✓ **Incremento del Fondo de Apoyo Municipal (FAM)**

→ Se acuerda el incremento de forma progresiva hasta el año 2011, siendo los importes estimados, y su evolución por años, los que figuran en el cuadro siguiente:

FONDO DE APOYO MUNICIPAL (FAM)						
2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
171.425	347.993	529.857	717.178	910.118	1.108.847	1.313.537

✓ **Incremento de determinadas líneas actuales del Fondo de Cooperación Local (FCL), y de Cohesión Territorial.**

→ Se acuerda el incremento de la línea territorializada dirigida a las Diputaciones Provinciales, y la destinada a los Municipios de más de 20.000 habitantes, ambas del Fondo de Cooperación Local.

Igualmente, la línea que actualmente está dirigida a zonas de acción especial, ampliará su cobertura incluyendo nuevas áreas, por lo que se acuerda también el incremento de su dotación económica.

El incremento acordado se realizará de forma progresiva hasta el año 2011, siendo los importes estimados, y su evolución progresiva por años y tipos de líneas a que afecta, los que figuran en el cuadro siguiente:

FCL TERRITORIALIZADO DIPUTACIONES						
2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
776.826	1.576.957	2.401.091	3.249.950	4.124.275	5.024.829	5.952.400

  

FCL MUNICIPIOS MAYORES DE 20.000 HABITANTES						
2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
204.537	415.210	632.204	855.707	1.085.916	1.323.030	1.567.258

  

FCL ZONAS DE ACCIÓN ESPECIAL						
2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
285.714	571.429	857.143	1.142.857	1.428.571	1.714.286	2.000.000

→ También se incrementará durante este periodo la línea de ayudas de cohesión territorial.

El incremento acordado se realizará de forma progresiva hasta el año 2011, siendo los importes estimados, y su evolución progresiva por años y tipos de líneas a que afecta, los que figuran en el cuadro siguiente:

AYUDAS DE COHESIÓN TERRITORIAL						
2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
	3.471.767,73	2.614.943,27	1.882.018,54	2.278.915,78	1.763.085,36	1.679.430,30

### ✓ Creación de nuevas Líneas dentro del Fondo de Cooperación Local.

→ Como apoyo a las medidas de vertebración administrativa, se acuerda la creación, por la Junta de Castilla y León, de dos nuevas líneas integradas en el Fondo de Cooperación Local:

- Una para el fomento de los Consorcios y las Mancomunidades de Interés Comunitario.
- Otra que tendrá como destinatarios los Municipios prestadores de servicios generales y los Municipios singulares, en la que se valorará el mayor esfuerzo para la prestación de los servicios en aquellos de menor tamaño poblacional.

Estas nuevas líneas tendrán una dotación económica progresiva, hasta el año 2011, siendo los importes estimados, y su evolución progresiva por años y tipos de líneas a que afecta, los que figuran en el cuadro siguiente:

CONSORCIOS Y MANCOMUNIDADES DE INTERÉS COMUNITARIO						
2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
571.429	1.142.857	1.714.286	2.285.714	2.857.143	3.428.571	4.000.000

MUNICIPIOS PSG Y SINGULARES						
2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
876.659,63	1.524.395,97	2.191.209,25	2.881.868,70	3.602.335,88	4.360.062,70	5.164.364,09

→ Además se creará una nueva línea que, gestionada por las Diputaciones Provinciales, estará dirigida a proyectos de inversión en los Municipios con una población inferior a 1.000 habitantes.

Esta nueva línea tendrá una dotación económica progresiva hasta el año 2011, siendo los importes estimados, y su evolución progresiva por años, los que figuran en el cuadro siguiente:

FCL TERRITORIALIZADO MUNICIPIOS MENORES DE 1000 HABITANTES						
2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
384.263	795.424	1.234.905	1.704.195	2.204.854	2.738.514	3.306.885

## Medida IV.4 Compensación económica por el ejercicio de competencias

### Actuaciones:

- ✓ Mejora de los recursos transferidos
- ✓ Fondo de Apoyo Municipal y Provincial (FAMPRO)
- ✓ Fondo de Inversión Tecnológica Local

## ✓ Mejora de los recursos transferidos

---

→ Con el objetivo de mejorar la calidad en la prestación de los servicios transferidos, se acuerda el abono a las Entidades Locales receptoras, de un importe destinado a la mejora en los recursos transferidos.

Este importe podrá destinarse a incrementar el nivel retributivo del personal transferido para igualarlo a los grupos, cuerpos, escalas o categorías similares de las Entidades Locales receptoras.

→ El abono de dicha mejora se aplicará a cada Entidad Local desde la fecha de efectividad de la transferencia.

→ Esta actuación se pacta con un carácter excepcional sin vinculación a futuras transferencias, dado el extraordinario contenido social de las competencias y funciones traspasadas, y recogiendo la especial sensibilidad y reivindicación ciudadana que en estos servicios se produce.

→ Para el cálculo de las cantidades necesarias para el desarrollo de esta actuación se tomará como base el importe del coste directo del personal afectado, calculado conforme al método valorativo de coste efectivo aplicado en las transferencias, en el año de Acuerdo de la Comisión Mixta.

La valoración económica de los importes necesarios para la mejora de los recursos de cada Entidad Local se calcula estimativamente en un 15% sobre los costes directos de personal, con los importes máximos que figuran en el siguiente cuadro:

MEJORA DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS						
2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
	1.149.580,86	2.368.136,56	2.439.180,66	2.512.356,08	2.587.726,76	2.665.358,57

### ✓ Fondo de Apoyo Municipal y Provincial (FAMPRO)

→ Las partes acuerdan crear un nuevo fondo, denominado "Fondo de Apoyo Municipal y Provincial" (FAMPRO) que, integrado en la cooperación económica local general, tendrá un doble objeto:

a) Compensar las competencias y funciones delegadas:

El ejercicio de las competencias y funciones objeto de delegación por las Corporaciones Locales destinatarias, se compensará económicamente con cargo a este nuevo fondo, para inversiones, actualizable y con financiación al 100%, y distribución en base al criterio objetivo y transparente de peso competencial atribuido.

b) Compensar el esfuerzo en la prestación de servicios públicos:

El esfuerzo en el desarrollo y prestación de los servicios públicos locales, en Municipios mayores de 5.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, se compensará económicamente con cargo a este nuevo fondo, para inversiones y financiación al 100%, y distribución en base al criterio objetivo y transparente de peso poblacional.

→ El pago, con cargo al FAMPRO, destinado a compensar las competencias y funciones delegadas, comenzará desde el mes siguiente al momento en que

se reciba en la Junta de Castilla y León la aceptación de cada Entidad Local a la delegación.

- El pago, con cargo al FAMPRO, destinado a compensar el esfuerzo por la prestación de servicios públicos comenzará desde el mes siguiente al momento en que se reciba en la Junta de Castilla y León el acuerdo de adhesión al Pacto Local por las correspondientes Entidades Locales.
- El importe estimado que la Junta de Castilla y León se compromete a aportar al FAMPRO y su actualización, en el período 2005 a 2011, se fija en el siguiente cuadro:

FONDO DE APOYO MUNICIPAL Y PROVINCIAL (FAMPRO)						
2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
<b>COMPENSACIÓN POR EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS</b>						
2.064.468,08	2.580.585,10	3.225.731,37	4.032.164,22	5.040.205,27	6.300.256,59	7.875.320,74
<b>COMPENSACIÓN POR EL ESFUERZO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>						
1.130.300,86	1.412.876,07	1.766.095,09	2.207.618,87	2.759.523,58	3.449.404,48	4.311.755,60
<b>TOTAL</b>						
<b>3.194.768,94</b>	<b>3.993.461,17</b>	<b>4.991.826,47</b>	<b>6.239.783,08</b>	<b>7.799.728,86</b>	<b>9.749.661,07</b>	<b>12.187.076,34</b>

### ✓ Fondo de Inversión Tecnológica Local:

- Las partes acuerdan que la Junta de Castilla y León cree un “Fondo de Inversión Tecnológica Local”.

Este nuevo Fondo tendrá por objeto crear una plataforma informática común de comunicación basada en las nuevas tecnologías, la dotación a todas las Entidades Locales de aplicaciones informáticas comunes: de gestión presupuestaria, de gestión de personal, de formularios administrativos, de bases jurídicas, etc. y, en general, la mejora tecnológica del mundo local, todo ello con la participación activa de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

El Fondo de Inversión Tecnológica Local será gestionado por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, sin perjuicio de la coordinación de los proyectos que se realicen con la Dirección General de Telecomunicaciones de la Consejería de Fomento.

- El importe estimado que la Junta de Castilla y León se compromete a aportar al Fondo de Inversión Tecnológica Local, en el período 2005 a 2011, se fija en el siguiente cuadro:

FONDO DE INVERSIÓN TECNOLÓGICA LOCAL						
2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
175.000,00	218.750,00	273.437,50	341.796,88	427.246,09	534.057,62	667.572,02

#### **Medida IV.5.- Potenciación de competencias propias.**

La Junta de Castilla y León, a través de los distintos Departamentos, coopera económicamente en la actualidad con las Entidades Locales, a través de la denominada Cooperación Sectorial, para colaborar en el ejercicio de las competencias que éstas tienen atribuidas por la normativa en vigor.

Con esta medida se pretende incrementar la cooperación y colaboración con las Entidades Locales en el ejercicio de determinadas competencias de éstas, sin que en ningún caso implique el traspaso de medios personales ni materiales de la Administración Autonómica a las Entidades Locales con el fin de dar estabilidad y proyección futura a la planificación de las mismas.

En consecuencia, las partes pactan como ámbitos más necesarios para el desarrollo de las actuaciones de potenciación extraordinaria, los siguientes:

#### **Actuaciones:**

- ✓ **Residencias de Personas Mayores.**
- ✓ **Centros de Tratamiento de Personas con Discapacidad Psíquica.**
- ✓ **Concertación de plazas residenciales en relación con personas que padecen enfermedades mentales.**
- ✓ **Servicios de Asistencia o Asesoramiento a Municipios.**
- ✓ **Policía Local y Bomberos.**

✓ **Residencias de Personas Mayores.**

Desde las Diputaciones Provinciales se ha venido reclamando a la Comunidad Autónoma un crecimiento en el número de plazas públicas o de la financiación pública en los centros residenciales de personas mayores para dar respuesta a las personas dependientes que se encuentran en lista de espera para ingreso residencial.

→ Se acuerda, en primer lugar concertar un número determinado de plazas por la Junta de Castilla y León, en las residencias de personas mayores de las Diputaciones Provinciales y en segundo lugar subvencionar las inversiones que se consideren necesarias para una mejora en la prestación de dicho servicio asistencial.

A cada una de estas actuaciones se le aplicará la mitad del presupuesto destinado a la ejecución de esta medida de potenciación de competencias propias locales.

→ Las cuantías previstas para la concertación de plazas podrán verse incrementadas en el supuesto de que la legislación básica del Estado regule

determinados derechos subjetivos, que pueda implicar una mayor financiación específica por su parte para este tipo de actuaciones.

→ La Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales suscribirán los convenios de colaboración oportunos para la concreción y desarrollo de esta actuación.

En cualquier caso, en estos convenios se incluirán cláusulas que permitan ponderar las aportaciones que perciban cada Diputación Provincial por ambos conceptos, convenio de plazas e inversión.

La Gerencia Regional de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades, junto con las Diputaciones Provinciales, se comprometen a analizar los medios de coordinación, con el fin de acordar un baremo de acceso a las plazas residenciales similar al de la Junta de Castilla y León, así como la posibilidad de configurar una lista única de ingreso de carácter provincial para todas las plazas residenciales, en el plazo máximo de dos años.

→ La valoración económica de esta actuación viene dada por el coste de concertación de cada una de las plazas referidas, así como por el importe de las subvenciones para las inversiones en los centros, con el límite cierto y máximo con el límite cierto y máximo que permitan las cuantías anuales que se fijan en el cuadro siguiente:

<b>RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES</b>						
<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
<b>CONCERTACIÓN DE PLAZAS</b>						
	212.384,00	424.768,00	637.152,00	849.536,00	1.061.920,00	1.274.304,00
<b>SUBVENCIONES PARA INVERSIONES</b>						
	212.384,00	424.768,00	637.152,00	849.536,00	1.061.920,00	1.274.304,00
<b>TOTAL</b>						
	<b>424.768,00</b>	<b>849.536,00</b>	<b>1.274.304,00</b>	<b>1.699.072,00</b>	<b>2.123.840,00</b>	<b>2.548.608,00</b>

## ✓ **Centros de Tratamiento de Personas con Discapacidad Psíquica.**

---

Desde las Diputaciones Provinciales se ha venido reclamando a la Comunidad Autónoma un crecimiento en el número de plazas públicas o de la financiación pública en los centros para personas con discapacidad psíquica, para dar respuesta a las personas dependientes que se encuentran en lista de espera para ingreso en dichos centros.

→ Se acuerda, en primer lugar concertar un número determinado de plazas por la Junta de Castilla y León en los centros de tratamiento de personas con discapacidad psíquica de las Diputaciones Provinciales y en segundo lugar subvencionar los gastos corrientes y de inversión que se precisen, bien para la adecuación de los centros existentes actualmente o bien para la creación y funcionamiento de miniresidencias que atiendan a dichas personas

A cada una de estas actuaciones se le aplicará la mitad del presupuesto destinado a la ejecución de esta medida de potenciación de competencias propias locales.

→ Las cuantías previstas para la concertación de plazas podrán verse incrementadas en el supuesto de que la legislación básica del Estado regule determinados derechos subjetivos, que pueda implicar una mayor financiación específica por su parte para este tipo de actuaciones.

→ La Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales suscribirán los convenios de colaboración oportunos para la concreción y desarrollo de esta actuación.

En cualquier caso, en estos convenios se incluirán cláusulas que permitan ponderar las aportaciones que perciban cada Diputación Provincial por ambos conceptos, convenio de plazas y gastos corrientes y de inversión.

La Junta de Castilla y León, junto con las Diputaciones Provinciales, se comprometen a analizar los medios de coordinación, con el fin de acordar un baremo de acceso a las plazas de los centros para personas con discapacidad psíquica similar al de la Junta de Castilla y León, así como la posibilidad de configurar una lista única de ingreso de carácter provincial para todas las plazas de dichos centros.

→ La valoración económica de esta actuación viene dada por el coste de concertación de cada una de las plazas referidas, así como por el importe de las subvenciones para gastos corrientes y de inversión en los centros, siendo el importe estimado el que figura en el siguiente cuadro:

<b>CENTROS DE TRATAMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA</b>						
<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
<b>CONCERTACIÓN DE PLAZAS</b>						
	115.313,58	230.627,17	345.940,75	461.254,33	576.567,92	691.881,50
<b>SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES E INVERSIONES</b>						
	115.313,58	230.627,17	345.940,75	461.254,33	576.567,92	691.881,50
<b>TOTAL</b>						
	<b>230.627,17</b>	<b>461.254,33</b>	<b>691.881,50</b>	<b>922.508,67</b>	<b>1.153.135,83</b>	<b>1.383.763,00</b>

### ✓ **Concertación de plazas residenciales en relación con personas que padecen enfermedades mentales**

→ Se acuerda que la Junta de Castilla y León coopere con las Diputaciones Provinciales en la atención residencial de las personas con enfermedades mentales que actualmente ocupan plazas concertadas de naturaleza residencial en centros privados, articulando las medidas de cooperación económica que sean oportunas.

- El coste económico de esta actuación viene dado por la cooperación económica que se acuerde entre la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales correspondientes, en función del coste de concertación de cada una de las plazas existentes actualmente. En ningún caso la cooperación podrá abarcar nuevas plazas y usuarios concertados con posterioridad a la firma de este Acuerdo, y decrecerá en función de que vayan desapareciendo las necesidades de concertación.
- La Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales que actualmente cuenten con plazas concertadas, y sólo respecto a éstas, suscribirán convenios programa para la ejecución y desarrollo de esta actuación.
- La valoración económica de esta actuación viene dada por el coste de concertación de cada una de las plazas referidas, siendo el importe estimado el que figura en el siguiente cuadro:

CONCERTACIÓN DE PLAZAS RESIDENCIALES DE PERSONAS CON ENFERMEDADES MENTALES						
2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
	600.011,42	1.200.022,84	1.800.034,26	2.400.045,68	3.000.057,10	3.600.068,52

### ✓ **Servicios de Asistencia o Asesoramiento a Municipios.**

- El elevado número de Municipios que integran cada una de las Provincias de Castilla y León hace que los Servicios de Asistencia o Asesoramiento a los Municipios (SAM), como competencia propia de la Provincia, necesiten de unos recursos personales y materiales que les facilite la rapidez e inmediatez de respuesta ante los requerimientos de los Ayuntamientos, apoyándoles en sus funciones de Secretaría.

→ Se acuerda la creación de una línea de cooperación económica o el aumento, en su caso, de la línea ya existente con destino a sufragar los costes de funcionamiento de los Servicios Provinciales de Asistencia o Asesoramiento a los Municipios y en una cuantía progresiva que incremente la actual en los términos previstos en el apartado de cooperación económica.

Esta línea de cooperación económica se articulará proporcionalmente al reparto actualmente vigente, o, en su caso, por el acuerdo entre las Diputaciones Provinciales que le sustituya.

→ Las Diputaciones Provinciales se comprometen a reestructurar los Servicios de Asistencia o Asesoramiento a los Municipios de manera homogénea y coordinada, de mutuo acuerdo con la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, para darles la mayor funcionalidad que esta medida persigue.

→ La valoración económica de esta actuación viene dada por una cuantía fija anual y progresiva, siendo el importe estimado el que figura en el siguiente cuadro:

SERVICIO DE ASISTENCIA O ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS						
2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
179.460,91	358.921,83	538.382,74	717.843,65	897.304,56	1.076.765,48	1.256.226,39

### ✓ **Policía Local y los Bomberos.**

---

→ La Policía Local y los Bomberos constituyen un colectivo de personal de especial relevancia y cometido. Por ello, la presente actuación tiende a potenciar los servicios prestados por estos Cuerpos, de cara a incrementar el grado de cumplimiento y la eficacia de las funciones de seguridad y protección civil.

Las nuevas Escalas y Categorías de los Cuerpos de Policías Locales establecidas en la Ley 9/2003, de 8 de abril de Coordinación de Policías Locales hacen que las Entidades Locales necesiten una cooperación económica que consolide uno de los pilares básicos de la convivencia como es la seguridad ciudadana.

Por otro lado, las infraestructuras y el material requerido y utilizado por el colectivo de bomberos de las Entidades Locales se nutre en muchas ocasiones, de un presupuesto local que no siempre guarda la necesaria suficiencia.

→ Por ello, las partes acuerdan la creación de una línea de cooperación económica, dirigida a los conceptos anteriormente descritos, que incremente la actual en los términos previstos en el apartado de cooperación económica.

La Junta de Castilla y León, cooperará económicamente respecto a la materia de Policías locales en función del número real de efectivos que cada Entidad Local disponga y, respecto a la materia de bomberos, a través de las subvenciones oportunas que la planificación existente requiera.

→ La valoración económica de esta actuación viene dada por una cuantía fija anual y progresiva, siendo el importe estimado el que figura en el siguiente cuadro:

POLICÍA LOCAL Y BOMBEROS						
2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
358.921,83	717.843,65	1.076.765,48	1.435.687,30	1.794.609,13	2.153.530,95	2.512.452,78

# ANEXOS

**ANEXO I**  
**ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES**  
**AL PACTO LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN**

**D.** \_\_\_\_\_, **Secretario/a de la**  
**Entidad Local** \_\_\_\_\_ (Ayuntamiento o Diputación)

**CERTIFICA**

Que el órgano plenario de la Entidad Local \_\_\_\_\_, en sesión de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y por -----votos a favor, -----votos en contra, y \_\_\_\_\_ abstenciones ( en su caso, por unanimidad), siendo \_\_\_\_ el número legal de miembros de la Corporación, ha acordado:

1.- La **adhesión de la Entidad Local al Acuerdo de Pacto Local de Castilla y León de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.**

Esta adhesión al Pacto Local se produce respecto a la totalidad e integridad del texto, asumiendo todas y cada una de las medidas y actuaciones en él contenidas.

2.- El compromiso **de la Entidad Local a participar activamente en el desarrollo del Pacto Local**, a través de los órganos competentes, realizando las solicitudes, aprobaciones o cualquier otro acto necesario para hacer efectivas cada una de las medidas y actuaciones del texto que afecten a esta Corporación Local.

Y para que conste expido la presente de Orden y con el visto Bueno del Sr. \_\_\_\_\_ (Alcalde o Presidente de la Entidad Local) \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Vº bº

El/La Secretaria

El (Alcalde o Presidente)

## ANEXO II

### REFUERZO COMPETENCIAL

#### COMPETENCIAS Y FUNCIONES OBJETO DE TRANSFERENCIA

MATERIA	COMPETENCIA	FUNCIÓN
<b>JUVENTUD</b>	Instalaciones juveniles: Campamentos Juveniles	Competencias y funciones de ejecución sobre los centros Titularidad por cesión de uso de los campamentos juveniles Funciones y servicios inherentes a la gestión del centro Programación de actividades
	Instalaciones juveniles: Centros de Juventud	Competencias y funciones de ejecución sobre los centros Titularidad por cesión de uso de los centros de juventud Funciones y servicios inherentes a la gestión del centro Programación de actividades
<b>EDUCACIÓN</b>	Educación infantil de primer ciclo (De 0 A 3 Años)	Competencias y funciones de ejecución sobre los centros Titularidad por cesión de uso de los centros Funciones y servicios inherentes a la gestión del centro Programación de actividades extraescolares Difusión de materiales didácticos Elaboración de proyectos de carácter experimental extracurricular
<b>SERVICIOS SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	Centros de Día para mayores	Competencias y funciones de ejecución sobre los centros Funciones y servicios inherentes a la gestión del centro Programación de actividades
	Comedores sociales	Competencias y funciones de ejecución sobre los centros Titularidad por cesión de uso del Centro Funciones y servicios inherentes a la gestión del centro Programación de actividades
<b>DEPORTES</b>	Instalaciones deportivas	Competencias y funciones de ejecución sobre las instalaciones Titularidad por cesión de uso de las instalaciones Funciones y servicios inherentes a la gestión de las instalaciones Programación de actividades
<b>MONTES Y RIBERAS ESTIMADAS</b>	Areas Recreativas	Competencias y funciones de ejecución sobre las instalaciones Titularidad por cesión de uso de las instalaciones Funciones y servicios inherentes a la gestión de las instalaciones Funciones y servicios inherentes a la gestión de Kioscos Programación de actuaciones
<b>ESPACIOS NATURALES</b>	Zonas naturales de esparcimiento	Competencias y funciones de ejecución sobre las instalaciones Titularidad por cesión de uso de las instalaciones Funciones y servicios inherentes a la gestión de las instalaciones Programación de actuaciones
	Areas recreativas	Competencias y funciones de ejecución sobre las instalaciones Titularidad por cesión de uso de las instalaciones Funciones y servicios inherentes a la gestión de las instalaciones (excl. Centros de Interpretación o Casas del Parque) Programación de actuaciones

**ANEXO III**  
**REFUERZO COMPETENCIAL. TRANSFERENCIAS**  
**CAMPAMENTOS JUVENILES**

CAMPAMENTO	MUNICIPIO	PROVINCIA
C.J DE QUNITANAR DE LA SIERRA	Quintanar de la Sierra	Burgos
C.J. ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Espinosa de los Monteros	Burgos
C.J PUENTE VIEJO	El Soto (Boñar)	León
C.J OTERO DE CURUEÑO	Otero de Curueño (La Vecilla)	León
C.J POLA DE GORDÓN	Pola de Gordón	León
C.J LA LEGORIZA	Legoriza, San Martín del Castañar	Salamanca
C.J ALTO DEL LEÓN	Barrios de Gudiños. San Rafael- EL Espinar	Segovia
C.J COVALEDA	Covaleda	Soria
C.J SOTOLENGO	Abejar- Pinar Grande	Soria
C.J BASE NAUTICA CUERDA DEL POZO		Soria
C.J SAN PEDRO DE LAS HERRERÍAS	San Pedro de las Herrerías	Zamora

**ANEXO IV**  
**REFUERZO COMPETENCIAL. TRANSFERENCIAS**  
**CENTROS DE JUVENTUD**

<b>CASAS DE JUVENTUD</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>
<b>Casa de Juventud CONDE GUILLEN</b>	León	León
<b>Casa de Juventud ORDOÑO II</b>	León	León
<b>Casa de Juventud de PONFERRADA</b>	Ponferrada	León
<b>Casa de Juventud de PALENCIA</b>	Palencia	Palencia
<b>Casa de Juventud UNAMUNO</b> <i>(Excepto Sala de Exposición)</i>	Salamanca	Salamanca
<b>Casa de Juventud de SEGOVIA</b>	Segovia	Segovia
<b>Casa de Juventud SAN BLAS</b>	Valladolid	Valladolid

**ANEXO V**  
**REFUERZO COMPETENCIAL. TRANSFERENCIAS**  
**ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL**

CENTRO	POBLACIÓN	PROVINCIA
C.E.I. CAMPO DEL HABANERO	Avila	Avila
C.E.I. LA CACHARRA	Avila	Avila
C.E.I. LA GARZA	Burgos	Burgos
C.E.I. SANTA MARIA LA MAYOR	Burgos	Burgos
C.E.I. SANTA TERESA-ARCO IRIS	Aranda de Duero	Burgos
C.E.I. NUESTRA SRA. DE ALTAMIRA	Miranda de Ebro	Burgos
C.E.I. LA INMACULADA	León	León
C.E.I. PARQUE DE LOS REYES	León	León
C.E.I. SAN PEDRO	León	León
C.E.I. VIUDA DE CADENAS	León	León
C.E.I. LA GUIANA	Ponferrada	León
C.E.I. PAN Y GUINDAS	Palencia	Palencia
C.E.I. UNAMUNO	Palencia	Palencia
C.E.I. VIRGEN DEL CARMEN	Palencia	Palencia
C.E.I. APENINOS	Guardo	Palencia
C.E.I. LAZARILLO DE TORMES	Salamanca	Salamanca
C.E.I. SAN BERNARDO	Salamanca	Salamanca
C.E.I. VIRGEN DE LA VEGA	Salamanca	Salamanca
C.E.I. SAN FRANCISCO DE ASIS	Bejar	Salamanca
C.E.I. NUESTRA SRA, DE LA FUENCISLA	Segovia	Segovia
C.E.I. EL TREBOL	Soria	Soria
C.E.I. VIRGEN DEL ESPINO	Soria	Soria
C.E.I. VIRGEN DEL MIRON	Soria	Soria
C.E.I. EL AMANECER	Valladolid	Valladolid
C.E.I. LA CIGÜEÑA	Valladolid	Valladolid
C.E.I. LA ALBORADA	Olmedo	Valladolid
C.E.I. PETER PAN	Tordesillas	Valladolid
C.E.I. NUESTRA SEÑORA DE LA CONCHA	Zamora	Zamora
C.E.I. VIRGEN DEL CANTO	Toro	Zamora
C.E.I. LA VEGULLA (DELEGADO)	Benavente	Zamora

**ANEXO VI**  
**REFUERZO COMPETENCIAL. TRANSFERENCIAS**  
**CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES**

<b>CENTRO</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
ARENAS DE SAN PEDRO	Arenas de San Pedro	Avila
AREVALO	Arevalo	Avila
AVILA - I	Avila	Avila
AVILA - II	Avila	Avila
CANDELEDA	Candeleda	Avila
EL BARCO DE AVILA	El Barco de Avila	Avila
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	Madrigal de las Altas Torres	Avila
CLUB DE ANCIANOS SAN PEDRO BAUTISTA	Villanueva de Avila	Avila
ARANDA DE DUERO	Aranda de Duero	Burgos
D. ENRIQUE OCIO COSTALES	Burgos	Burgos
BURGOS II	Burgos	Burgos
BURGOS III "GAMONAL"	Burgos	Burgos
MIRANDA DE EBRO	Miranda de Ebro	Burgos
BEMBIBRE	Bembibre	León
CISTIerna	Cistierna	León
LEÓN I (Mercado de Colón)	León	León
LEÓN II	León	León
PONFERRADA	Ponferrada	León
VILLABLINO	Villablino	León
AGUILAR DE CAMPOO	Aguilar de Campoo	Palencia
BARRUELO DE SANTULLAN	Barruelo de Santullan	Palencia
DUEÑAS	Dueñas	Palencia
GUARDO	Guardo	Palencia
PALENCIA	Palencia	Palencia
CLUB DE ANCIANOS SAN ANTOLIN	Palencia	Palencia
BEJAR	Bejar	Salamanca
CIUDAD RODRIGO	Ciudad Rodrigo	Salamanca
CENTRO	Salamanca	Salamanca
PROSPERIDAD	Salamanca	Salamanca
SAN JUAN DE LA MATA	Salamanca	Salamanca
CANTALEJO	Cantalejo	Segovia
CARBONERO EL MAYOR	Carbonero el mayor	Segovia
CUELLAR	Cuellar	Segovia
EL ESPINAR	El Espinar	Segovia
CENTRO	Segovia	Segovia
SAN JOSE	Segovia	Segovia
ALMAZAN	Almazan	Soria
OLVEGA	Olvega	Soria
SORIA I	Soria	Soria
SORIA II	Soria	Soria
LAGUNA DE DUERO	Laguna de Duero	Valladolid
MAYORAZGO DE LOS MONTALVOS	Medina del Campo	Valladolid
TUDELA DE DUERO	Tudela de Duero	Valladolid
BENAVENTE	Benavente	Zamora
CLUB COMEDOR DE ANC. CONCHITA REGOJO	Fermoselle	Zamora
TORO	Toro	Zamora
SAN LÁZARO	Zamora	Zamora
ZAMORA II LOS BLOQUES	Zamora	Zamora
CLUB COMEDOR ANCIANOS NTRA.MADRE	Zamora	Zamora
CLUB COMEDOR DE ANCIANOS BELEN	Zamora	Zamora
<i>No se relacionan los Centros de Día para personas mayores anejos o ubicados en centros residenciales, que quedan expresamente excluidos</i>		

**ANEXO VII**  
**REFUERZO COMPETENCIAL. TRANSFERENCIAS**  
**COMEDORES SOCIALES**

CENTRO	POBLACIÓN	PROVINCIA
CASA DE LA TIERRA	Segovia	Segovia

**ANEXO VIII**  
**REFUERZO COMPETENCIAL. TRANSFERENCIAS**  
**INSTALACIONES DEPORTIVAS**

INSTALACIONES DEPORTIVAS	MUNICIPIO	PROVINCIA
REFUGIO DE MONTAÑA ELOLA OLASO	Zapardiel de la Ribera. Laguna Grande. (Gredos)	Avila
CAMPO DE FUTBOL DE TERRADILOS	Valladolid	Valladolid

*No se relacionan aquellas instalaciones deportivas que tienen un interés público autonómico, quedando expresamente excluidas*

**ANEXO IX**  
**REFUERZO COMPETENCIAL. TRANSFERENCIAS**  
**INSTALACIONES Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO EN AREAS**  
**RECREATIVAS DE MONTES, RIBERAS ESTIMADAS Y ESPACIOS NATURALES**

(Pág. 1 de 2)

NOMBRE DEL AREA RECREATIVA	NOMBRE DEL MONTE	ESPACIO NATURAL	TERMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
RIO PELAYOS	LOS PINARES	Z.I.S. DEL P.R. DE LA SIERRA DE GREDOS.	ARENAS DE SAN PEDRO	AVILA
RIO ARBILLAS	LOS PINARES	P.R. SIERRA DE GREDOS.	ARENAS DE SAN PEDRO	AVILA
LA ISLA	MATA DEL REAL		BURGOHONDO	AVILA
PUENTE DE LOS RIVEROS	DEHESA MAYOR	P.R. SIERRA DE GREDOS.	CANDELEDA	AVILA
FUENTE HELECHA	DEHESA AVELLANEDA		CASAVIEJA	AVILA
EL TEJAR	PINAR Y SIERRA	P.R. SIERRA DE GREDOS.	EL HORNILLO	AVILA
NOGAL DEL BARRANCO	PINARES	P.R. SIERRA DE GREDOS.	GUISANDO	AVILA
EL RISQUILLO	PINARES	P.R. SIERRA DE GREDOS.	GUISANDO	AVILA
PUENTE DEL DUQUE	EL PORRO	P.R. SIERRA DE GREDOS.	HOYOS DEL ESPINO	AVILA
LAS GORRONERAS	PINAR		LA ADRADA	AVILA
PLAYAS BLANCAS	PINAR	P. R. SIERRA DE GREDOS	MOMBELTRAN	AVILA
PUENTE NAVALGULIO	EL CARRASCAL	P. R. SIERRA DE GREDOS	NAVALONGUILLA	AVILA
PRADO DEL TORO	PARAJE "PRADO DEL TORO"	P. R. SIERRA DE GREDOS	NAVALPERAL DE TORMES	AVILA
EL CORCHUELO	PINAR Y SIERRA		PEDRO BERNARDO	AVILA
VALLE ENMEDIO	LA MATA		PEGUERINOS	AVILA
GARGANTA DE NUÑO COJO	DEHESA DE AVELLANEDA		PIEDRALAVES	AVILA
LA ALISEDA	SOTILLO DE LA ADRADA		SOTILLO DE LA ADRADA	AVILA
PUERTO DEL PICO	PUERTO DEL PICO	P. R. SIERRA DE GREDOS	VILLAREJO DEL VALLE	AVILA
CUEVAS DEL VALLE	LADO DE VILLAREJO	P. R. SIERRA DE GREDOS	VILLAREJO DEL VALLE	AVILA
PINAREJOS	EL PINAR		ARAUZO DE MIEL	BURGOS
FUENTE EL CARNERO	PINAR DE CORTES		BURGOS	BURGOS
SANTIAGO APOSTOL	EDILLA		ESPINOSA DE LOS MONTEROS	BURGOS
MOLARES Y FLORIA	MOLARES Y FLORIA		FRIAS	BURGOS
PISCINAS DE VALDEFRAS	EL PINAR		HONTORIA DEL PINAR	BURGOS
EL TORCON	LA DEHESA		HORTIGÜELA	BURGOS
SAN JUAN DEL MONTE	EL MONTE		MIRANDA DE EBRO	BURGOS
PISCINAS DE LA RELUMBROSA	LA CAMPIÑA Y BAÑUELOS		PALACIOS DE LA SIERRA	BURGOS
FUENTE SANZA	LA DEHESA		QUINTANAR DE LA SIERRA	BURGOS
PISCINAS DEL HENAR	LA DEHESA		QUINTANAR DE LA SIERRA	BURGOS
PRADERA DE LA ERMITA	REVENGA		QUINTANAR DE LA SIERRA	BURGOS
PUENTE LAVADERA	REVENGA		QUINTANAR DE LA SIERRA	BURGOS
COLINA DE CANICOSA	REVENGA		QUINTANAR DE LA SIERRA	BURGOS
FUENTE LA TEJA	REVENGA		QUINTANAR DE LA SIERRA	BURGOS
ERMITA DE SANTA CASILDA	BALDIOS DE SANTA CASILDA		SALINILLAS DE BUREBA	BURGOS
LA YECLA	LA CERVERA		SANTO DOMINGO DE SILOS	BURGOS
PISCINAS DE VEGAMOLINO	MATARRUCHA		VILVIESTRE DEL PINAR	BURGOS
PUENTE LA VIZANA	PUENTE LA VIZANA		ALJIA DEL INFANTADO	LEON
LA COTA Y LOS TRES LUGARES	LA CERRA Y EL GRANDAL	P. R. PICOS DE EUROPA	BOÑAR	LEON
EL SOTO	LA REGUERINA		CARRIZO	LEON
PINAR DE CISTERNA	REDIMORA Y LA PEÑA		CISTERNA	LEON
LA MAJADA	RIBERAS DEL RIO ESLA		GRADEFES	LEON
EL SOTO	MARGENES DE GRADEFES		GRADEFES	LEON
PUENTE DE REQUEJO	PUENTE DE REQUEJO		LA BAÑEZA	LEON
PUENTE PAULON	LOS PILARES		SOTO DE LA VEGA	LEON
VIRGEN DE LA VELILLA	PALACIO Y SUS AGREGADOS		VALDERRUEDA	LEON
PUENTE VILLARENTE	RIBERAS DE VILLARENTE		VILLASABARIEGO	LEON
FRESNO DEL RIO	LOS VALLEJOS		FRESNO DEL RIO	PALENCIA
MONTE EL VIEJO	MONTE EL VIEJO		PALENCIA	PALENCIA
PUENTE AGUDIN	MATA SALCEDO Y OTROS	P. N. FUENTES CARRIONAS Y FUENTE COBRE - MONTAÑA PALENTINA	VELILLA DEL RIO CARRION	PALENCIA
LA DEHESA	DEHESA Y PLANTIO		AGALLAS	SALAMANCA
LA PIÑUELA	FUENTECASTAÑO		CERECEDA DE LA SIERRA	SALAMANCA
LA DEHESA	DEHESA	P. N. LAS BATUECAS - SIERRA DE FRANCIA	EL CABACO	SALAMANCA
LA DEHESA	DEHESA DE ARRIBA		EL CERRO	SALAMANCA
PICO CERVERO (1)	LA SIERRA		ESCURIAL DE LA SIERRA	SALAMANCA

**ANEXO IX**  
**REFUERZO COMPETENCIAL. TRANSFERENCIAS**  
**INSTALACIONES Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO EN AREAS**  
**RECREATIVAS DE MONTES, RIBERAS ESTIMADAS Y ESPACIOS NATURALES**

(Pág. 2 de 2)

NOMBRE DEL ÁREA RECREATIVA	NOMBRE DEL MONTE	ESPACIO NATURAL	TERMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
FUENTE CASTAÑO	LA DEHESA	P. N. LAS BATUECAS - SIERRA DE FRANCIA	LA ALBERCA	SALAMANCA
HUERTO DE LA PIEDRA	DEHESA Y LADERA DEL POLO		LA BASTIDA	SALAMANCA
LA BASTIDA	DEHESA Y LADERA DEL POLO		LA BASTIDA	SALAMANCA
LOS MARTIRES	MATA DE LOS MARTIRES		LAGUNILLA	SALAMANCA
LA HONFRIA	DEHESA SIERRA MAYOR Y OTROS		LINARES DE RIOFRIO	SALAMANCA
LOS ORTIGALES	SIERRA DE LOS CUARTOS	P. N. LAS BATUECAS - SIERRA DE FRANCIA	MONFORTE DE LA SIERRA	SALAMANCA
LA CHARCA	LA DEHESA		NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	SALAMANCA
EL BARDAL	HOJAS-PLANTIO Y SIERRA		NAVASPRIAS	SALAMANCA
EL CARRERO	SIERRA MAYOR		RINCONADA DE LA SIERRA	SALAMANCA
EL REGOLLAR	PARAJE "LA DEHESA"		TAMAMES	SALAMANCA
LA REGAJERA	NUÑOPERRO	P. N. LAS BATUECAS - SIERRA DE FRANCIA	VILLANUEVA DEL CONDE	SALAMANCA
CARRASCAL DEL RIO	L.D.	Z.I.S. DEL PARQUE NATURAL "HOCES DEL RIO DURATON".	CARRASCAL DEL RIO	SEGOVIA
LA DEHESA	LA DEHESA		CEREZO DE ABAJO	SEGOVIA
EL CANTOSAL	EL CANTOSAL		COCA	SEGOVIA
LA PANERA	MESAS DEL PUERTO		EL ESPINAR	SEGOVIA
EL CALONGE	EL PLANTIO Y LAS QUEMADAS		LASTRAS DE CUELLAR	SEGOVIA
ERMITA VIRGEN DE HORNUEZ	PIÑONES Y MONTE VIEJO		MORAL DE HORNUEZ	SEGOVIA
EL CHORRO	PINAR DE NAVAFRIA		NAVAFRIA	SEGOVIA
EL BARDAL	EL BARDAL		PRADENA	SEGOVIA
LOS MOLINOS DEL AMOR	LA MOITERA		SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA	SEGOVIA
SEBULCOR	L.D.	Z.I.S. DEL PARQUE NATURAL "HOCES DEL RIO DURATON".	SEBULCOR	SEGOVIA
PUENTE DE VILLASECA	L.D.	PARQUE NATURAL "HOCES DEL RIO DURATON".	SEPULVEDA	SEGOVIA
EL MERENDERO	OVILO Y PIMPOLLADAS		VALLELADO	SEGOVIA
PEÑA GAMELLA	EL EGIDO DE HERREROS		CIDONES	SORIA
FUENTE LA RAIZ	PINAR		COVALEDA	SORIA
LA FUENTE LOYOLA	PINAR		NAVALENO	SORIA
PLAYA PITA Y EMBARCADERO	PINAR GRANDE		SORIA	SORIA
PASO DE LA SERRA	SANTA INES Y VERDUGAL		VINUESA	SORIA
PARQUE DE LA ERMITA	PINAR DEL CONCEJO		ISCAR	VALLADOLID
LOS VALLES	SOLAFUENTE Y VALLES		LAGUNA DE DUERO	VALLADOLID
EL PISON	ALBOSANCHO Y COBATILLA		MOJADOS	VALLADOLID
FUENTE MINGUEZ	ARENAS		PORTILLO	VALLADOLID
LA VEGA / VALDEGALINDO	LA VEGA Y ZAPARDIEL		TORDESILLAS	VALLADOLID
PLAYA DE PUENTEDUERO	ANTEQUERA		VALLADOLID	VALLADOLID
PEÑALTA	BOCA DE CEGA		VIANA DE CEGA	VALLADOLID
COLAGON	COLAGON		VILLANUEVA DE DUERO	VALLADOLID
MONTE SAHU	SAHU		ALCAÑICES	ZAMORA
REQUEIJO	REQUEJO Y CAÑAVERAL		AYOO DE VIDRIALES	ZAMORA
LA PEÑA	LAS PEÑAS Y LAS ISLAS		BURGANES DE VALVERDE	ZAMORA
LA BARCA (I)	LA BARCA		CAMARZANA DE TERA	ZAMORA
PEDRAZALES	L.D.	P. N. LAGO DE SANABRIA Y SUS ALREDEDORES.	GALENDE	ZAMORA
PLAYA GRANDE	DEVESA	P. N. LAGO DE SANABRIA Y SUS ALREDEDORES.	GALENDE	ZAMORA
EL HOYO	EL TIESTO Y SIETE MAS		MILLES DE LA POLVOROSA	ZAMORA
PLAYA DE BENIDORM	ARRIBA		SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS	ZAMORA
FUENTE EL CUBO	EL CUBO Y SUS MANGAS		SAN VITERO	ZAMORA
LA ESTACADA	LAS HUERGAS Y SEIS MAS		SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	ZAMORA
LA FOLGUERA	SIERRA DE LA CULEBRA		TABARA	ZAMORA
BOSQUE VALORIO Y TRES ARBOLES	VALORIO		ZAMORA	ZAMORA

*Quedan excluidos de los trasposos los Centros de Interpretación o Casas del Parque*

**ANEXO X**  
**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**  
**A LOS MUNICIPIOS ENTRE 5.001 Y 20.000 HABITANTES**

MATERIA	COMPETENCIA	FUNCIÓN
TURISMO	Empresas turísticas: Bares y cafeterías	Autorización de funcionamiento y clasificación Registro: Inscripción, validación y mantenimiento Inspección Tramitación procedimiento sancionador Resolución Control
	Empresas turísticas: Pensiones	Autorización de funcionamiento Registro: Inscripción, validación y mantenimiento Inspección Tramitación procedimiento sancionador Resolución
	Empresas turísticas	Sellado y publicidad de hojas de precios
MONTES	Montes y Fincas de régimen particular	Autorización de podas en especies forestales Autorización de aprovechamientos que tengan un proyecto de gestión aprobado por la Consejería Constitución de agrupaciones voluntarias de fincas forestales
INTERIOR	Espectáculos públicos y actividades recreativas	Autorización de Pruebas Deportivas Locales Autorización de espectáculos públicos de fuegos artificiales (límite por peso de pólvora) Autorización de espectáculos y otras actividades recreativas (límite por afluencia) Inspección de espectáculos y actividades recreativas anteriormente señaladas Tramitación del procedimiento sancionador en espectáculos y actividades recreativas Resolución Control
	Juego	Celebración del Juego de las Chapas
URBANISMO	Planeamiento urbanístico	Aprobación definitiva de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general y de las modificaciones de éste que no afecten a la ordenación general para aquellos municipios que cuenten con normas urbanísticas municipales adaptadas a la Ley en los términos previstos en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
	Intervención en el uso del suelo	Autorizaciones de usos excepcionales en suelo rústico de municipios que cuenten con normas urbanísticas municipales adaptadas adaptadas a la Ley de Urbanismo de Castilla y León
VIVIENDA	Rehabilitación Centros Históricos	Gestión de Ayudas destinadas a las rehabilitación de Centros Históricos

## ANEXO XI

### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

#### A LOS MUNICIPIOS MAYORES DE 20.000 HABITANTES

MATERIA	COMPETENCIA	FUNCION
<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>	Prevención de riesgos	<p>Inspección en prevención de riesgos que no estén sujetos a planes especiales, dentro de su ámbito territorial</p> <p>Tramitación del procedimiento sancionador</p> <p>Control</p> <p>Inspección de empresas de riesgo químico que no estén obligadas a elaborar un plan de emergencia exterior.</p> <p>Tramitación del procedimiento sancionador</p> <p>Control</p>
<b>VIVIENDA</b>	Vivienda protegida	<p>Inspección</p> <p>Tramitación procedimiento sancionador por infracciones leves y graves</p> <p>Resolución</p> <p>Control</p>
<b>INTERIOR</b>	Espectáculos públicos y actividades recreativas	<p>Autorización de Festejos taurinos populares</p> <p>Autorización de espectáculos públicos de fuegos artificiales</p> <p>Autorización de espectáculos y otras actividades recreativas</p> <p>Inspección de espectáculos y actividades recreativas</p> <p>Tramitación del procedimiento sancionador en espectáculos y actividades recreativas</p> <p>Resolución</p> <p>Control</p> <p>Autorización de Pruebas Deportivas Locales</p>
	Juego	Celebración del Juego de las Chapas
<b>ADMÓN LOCAL</b>	Actividades reservadas	Aprobación de la Ejecución del monopolio de las actividades reservadas a favor de las Entidades Locales
	Bienes Comunales	<p>Supresión de la autorización en la adjudicación por subasta del aprovechamiento o disfrute</p> <p>Expedientes de inclusión en concentración parcelaria</p>
	Bienes Inmuebles Patrimoniales	<p>Supresión de la dación de cuenta a la Comunidad Autónoma de las cesiones gratuitas</p> <p>Supresión de la dación de cuenta a la Comunidad Autónoma en los expedientes de enajenación gravamen o permuta que no exceda del 25%</p> <p>Suprimir la emisión de la copia a la Comunidad autónoma para su archivo de los inventarios de bienes</p> <p>Suprimir la comunicación de la iniciación de los expedientes de investigación de bienes instruidos</p> <p>Suprimir la autorización para la adjudicación directa del derecho de superficie para terrenos de su propiedad con destino a la construcción de viviendas, servicios complementarios, instalaciones industriales y comerciales y otras edificaciones</p>
<b>TURISMO</b>	Empresas turísticas: Bares y cafeterías	<p>Autorización de funcionamiento y clasificación</p> <p>Registro: Inscripción, validación y mantenimiento</p> <p>Inspección</p> <p>Tramitación procedimiento sancionador</p> <p>Resolución</p> <p>Control</p>
	Empresas turísticas: Pensiones	<p>Autorización de funcionamiento</p> <p>Registro: Inscripción, validación y mantenimiento</p> <p>Inspección</p> <p>Tramitación procedimiento sancionador</p> <p>Resolución</p>
	Empresas turísticas	Sellado y publicidad de hojas de precios
<b>MONTES</b>	Montes y Fincas de régimen particular	<p>Autorización de podas en especies forestales</p> <p>Autorización de aprovechamientos que tengan un proyecto de gestión aprobado por la Consejería</p> <p>Constitución de agrupaciones voluntarias de fincas forestales</p>
<b>URBANISMO</b>	Planeamiento urbanístico	Aprobación definitiva de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general y de las modificaciones de éste que no afecten a la ordenación general, para aquellos municipios que cuenten con normas urbanísticas municipales adaptadas a la Ley en los términos previstos en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
	Intervención en el uso del suelo	Autorizaciones de usos excepcionales en suelo rústico de municipios que cuenten con normas urbanísticas municipales adaptadas a la Ley de Urbanismo de Castilla y León
<b>VIVIENDA</b>	Rehabilitación Centros Históricos	Gestión de Ayudas destinadas a las rehabilitación de Centros Históricos

## ANEXO XII

### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LAS DIPUTACIONES

(Pág. 1 de 4)

En Municipios con población igual o inferior a 5.000 habitantes		
MATERIA	COMPETENCIA	FUNCIÓN
<b>ADMON LOCAL</b>	Concejos Abiertos	Aprobación de la constitución de los municipios en régimen de Concejo Abierto
	Tratamientos y honores y otros	Concesión a las Entidades locales de tratamientos, honores, prerrogativas especiales, títulos, blasones lemas y dignidades
	Entidades Locales	Constitución, modificación y disolución de Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipal
	Nombre y capitalidad	Alteración del nombre y capitalidad del municipio
	Actividades reservadas	Aprobación de la Ejecución del monopolio de las actividades reservadas a favor de las Entidades Locales
<b>COMERCIO</b>	Términos Municipales	Alteración del términos municipales dentro de la Provincia
	Horarios comerciales	Declaración de zona turística a efectos de regulación de horarios comerciales
<b>TURISMO</b>	Registro de Organizaciones Profesionales de Comercio	Tramitación de la Inscripción
	Guías Provinciales de turismo	Convocatoria y celebración de pruebas de habilitación de guías provinciales Expedición de la habilitación profesional correspondiente
	Empresas turísticas: Bares y cafeterías	Autorización de funcionamiento y clasificación Registro: Inscripción, validación y mantenimiento Inspección Tramitación procedimiento sancionador Resolución Control
	Empresas turísticas: Pensiones	Autorización de funcionamiento Registro: Inscripción, validación y mantenimiento Inspección Tramitación procedimiento sancionador Resolución Control
	Empresas turísticas	Sellado y publicidad de hojas de precios
<b>ASOCIACIONES</b>	Registro de asociaciones con actividad y domicilio en el respectivo ámbito territorial	Inscripción de asociaciones Disolución de asociaciones Incorporación de las asociaciones a federaciones previamente inscritas Inscripción de federaciones de asociaciones Inscripción de la modificación de los estatutos de las federaciones Ejercicio de la función de publicidad registral respecto de dichas asociaciones.
	Espectáculos públicos y actividades recreativas	Autorización de Pruebas Deportivas Provinciales Autorización de Pruebas Deportivas Locales Autorización de Festejos taurinos populares Autorización de espectáculos públicos de fuegos artificiales Autorización de espectáculos y otras actividades recreativas Inspección de espectáculos y actividades recreativas Tramitación del procedimiento sancionador en espectáculos y actividades recreativas por infracciones graves y muy graves  Resolución Control
	Juego	Celebración del Juego de las Chapas
	Prevención de riesgos	Inspección en prevención de riesgos que no estén sujetos a planes especiales, dentro de su ámbito territorial  Tramitación del procedimiento sancionador Control Inspección de empresas de riesgo químico que no estén obligadas a elaborar un plan de emergencia exterior.  Tramitación del procedimiento sancionador Control
	Vivienda protegida	Inspección Tramitación procedimiento sancionador por infracciones leves y graves Resolución Control
<b>MONTES</b>	Montes y Fincas de régimen particular	Autorización de podas en especies forestales Autorización de aprovechamientos en montes sometidos a régimen particular que tengan un proyecto de gestión aprobado por la Consejería Constitución de agrupaciones voluntarias de fincas forestales

**ANEXO XII**  
**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LAS DIPUTACIONES**  
(Pág. 2 de 4)

En Municipios con población entre 5.001 y 20.000 habitantes		
MATERIA	COMPETENCIA	FUNCIÓN
<b>ADMON LOCAL</b>	Concejos Abiertos	Aprobación de la constitución de los municipios en régimen de Concejo Abierto
	Tratamientos y honores y otros	Concesión a las Entidades locales de tratamientos, honores, prerrogativas especiales, títulos, blasones lemas y dignidades.
	Entidades Locales	Constitución, modificación y disolución de Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipal
	Nombre y capitalidad	Alteración del nombre y capitalidad del municipio
<b>COMERCIO</b>	Actividades reservadas	Aprobación de la Ejecución del monopolio de las actividades reservadas a favor de las Entidades Locales
	Términos Municipales	Alteración del términos municipales dentro de la Provincia
	Horarios comerciales	Declaración de zona turística a efectos de regulación de horarios comerciales
<b>TURISMO</b>	Registro de Organizaciones Profesionales de Comercio	Tramitación de la Inscripción
	Guías Provinciales de turismo	Convocatoria y celebración de pruebas de habilitación de guías provinciales Expedición de la habilitación profesional correspondiente
<b>ASOCIACIONES</b>	Registro de asociaciones con actividad y domicilio en el respectivo ámbito territorial	Inscripción de asociaciones
		Disolución de asociaciones
		Incorporación de las asociaciones a federaciones previamente inscritas
		Inscripción de federaciones de asociaciones
		Inscripción de la modificación de los estatutos de las federaciones
<b>INTERIOR</b>	Espectáculos públicos y actividades recreativas	Ejercicio de la función de publicidad registral respecto de dichas asociaciones.
		Autonización de Pruebas Deportivas Provinciales
		Autonización de Festejos taurinos populares
		Autonización de espectáculos públicos de fuegos artificiales
		Autonización de espectáculos y otras actividades recreativas
		Inspección de espectáculos y actividades recreativas
		Tramitación del procedimiento sancionador en espectáculos y actividades recreativas por infracciones graves y muy graves
<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>	Prevención de riesgos	Resolución
		Control
		Inspección en prevención de riesgos que no estén sujetos a planes especiales, dentro de su ámbito territorial.
		Tramitación del procedimiento sancionador
<b>VIVIENDA</b>	Vivienda protegida	Control
		Inspección de empresas de riesgo químico que no estén obligadas a elaborar un plan de emergencia exterior.
		Tramitación del procedimiento sancionador
		Control
		Inspección
		Tramitación procedimiento sancionador por infracciones leves y graves
		Resolución
		Control

## ANEXO XII

### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LAS DIPUTACIONES

(Pág. 3 de 4)

En Municipios con población superior a 20.000 habitantes		
MATERIA	COMPETENCIA	FUNCIÓN
<b>ADMON LOCAL</b>	Concejos Abiertos	Aprobación de la constitución de los municipios en régimen de Concejo Abierto
	Tratamientos y honores y otros	Concesión a las Entidades locales de tratamientos, honores, prerrogativas especiales, títulos, blasones lemas y dignidades.
<b>COMERCIO</b>	Entidades Locales Nombre y capitalidad	Constitución, modificación y disolución de Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipal Alteración del nombre y capitalidad del municipio
	Horarios comerciales Registro de Organizaciones Profesionales de Comercio	Declaración de zona turística a efectos de regulación de horarios comerciales Tramitación de la inscripción
<b>TURISMO</b>	Guías Provinciales de turismo	Convocatoria y celebración de pruebas de habilitación de guías provinciales Expedición de la habilitación profesional correspondiente
<b>ASOCIACIONES</b>	Registro de asociaciones con actividad y domicilio en el respectivo ámbito territorial	Inscripción de asociaciones Disolución de asociaciones Incorporación de las asociaciones a federaciones previamente inscritas Inscripción de federaciones de asociaciones Inscripción de la modificación de los estatutos de las federaciones Ejercicio de la función de publicidad registral respecto de dichas asociaciones.
<b>INTERIOR</b>	Espectáculos públicos y actividades recreativas	Autorización de Pruebas Deportivas Provinciales

**ANEXO XII**  
**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LAS DIPUTACIONES**  
(Pág. 4 de 4)

Posibles futuras delegaciones a Municipios con población entre 1.001 y 5.000 habitantes		
MATERIA	COMPETENCIA	FUNCIÓN
TURISMO	Empresas turísticas	Sellado y publicidad de hojas de precios
MONTES	Montes y Fincas de régimen particular	Autorización de podas en especies forestales Autorización de aprovechamientos que tengan un proyecto de gestión aprobado por la Consejería Constitución de agrupaciones voluntarias de fincas forestales
INTERIOR	Espectáculos públicos y actividades recreativas	Autorización de Pruebas Deportivas Locales Autorización de espectáculos públicos de fuegos artificiales ( límite por peso de pólvora) Autorización de espectáculos y otras actividades recreativas (límite por afluencia) Inspección de espectáculos y actividades recreativas anteriormente señaladas Tramitación del procedimiento sancionador en espectáculos y actividades recreativas Resolución Control
	Juego	Celebración del Juego de las Chapas

## ANEXO XIII

### INTEGRACIÓN DE CENTROS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Centros sanitarios de las Diputaciones Provinciales

Diputación Provincial	CENTRO
<b>BURGOS</b>	Consortio Hospitalario Divino Vallés Distrito de Salud Mental ( en H. Divino Vallés) <i>(Decreto 70/2005 de 13 de octubre )</i>
<b>SALAMANCA</b>	Consortio Hospitalario
<b>SEGOVIA</b>	Centro de Salud Mental (ESM) Unidad de Rehabilitación Centro de Rehabilitación Psicosocial
<b>VALLADOLID</b>	Consortio Hospitalario Dr Villacián

## ANEXO XIV

### INTEGRACIÓN DE CENTROS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA CENTROS DE EDUCACIÓN REGLADA DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONSERVATORIOS DE MÚSICA

CENTRO	PROVINCIA	TITULARIDAD
<b>Consevatorios de Música</b>		
<b>Conservatorio profesional de música de Burgos</b> <i>(Sin cesión de uso del inmueble)</i>	BURGOS	Ayuntamiento
<b>Conservatorio profesional de música de León</b> <i>(Con transferencia de la propiedad del inmueble y equipamientos)</i>	LEÓN	Diputación Provincial
<b>Conservatorio profesional de música de Valladolid</b> <i>(Sin cesión de uso del inmueble)</i>	VALLADOLID	Diputación Provincial
<b>Conservatorio profesional de música de Zamora</b> <i>(Con transferencia de la propiedad del inmueble y equipamientos)</i>	ZAMORA	Diputación Provincial

## ANEXO XV

### INTEGRACIÓN DE CENTROS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA CENTROS DE EDUCACIÓN REGLADA DE LAS ENTIDADES LOCALES: CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CENTRO	PROVINCIA	TITULARIDAD	
<b>Centros de Educación especial</b>			
Centro de educación especial Sagrado Corazón	LEÓN	Diputación Provincial	
Centro de educación especial COSAMAI	LEÓN	Diputación Provincial	
Centro de educación especial Reina Sofía	SALAMANCA	Diputación Provincial	
<b>Pormenorizaciones:</b>			
<i>Excluido servicio de residencia.</i>			
<i>El mantenimiento, conservación y vigilancia de los inmuebles corresponderá a la Entidad Local como propietaria</i>			

## ANEXO XVI

### INTEGRACIÓN DE CENTROS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA CENTROS DE EDUCACIÓN REGLADA DE LAS ENTIDADES LOCALES: OTROS CENTROS

CENTRO	PROVINCIA	TITULARIDAD
<b>Centros de Formación Profesional</b>		
<b>Centro de FP de Medina de Pomar</b> <i>(Con transferencia de la propiedad del inmueble y equipamientos)</i>	BURGOS	Ayuntamiento
<b>Centro de FP: Ciclo formativo grado medio</b> <b>Programas de garantía social</b> <i>(Con transferencia de la propiedad del inmueble y equipamientos)</i>	SALAMANCA	Diputación Provincial
<b>Otros centros educativos</b>		
<b>IES de Muga de Sayago</b> <i>(Con transferencia de la propiedad del inmueble y equipamientos)</i>	ZAMORA	Ayuntamiento

## ANEXO XVII

### NIVELACIÓN TERRITORIAL

#### Municipios receptores de Centros de Día para personas mayores (Antiguos Hogares)

MUNICIPIO	PROVINCIA	Nº CENTROS
Briviesca	BURGOS	1
Medina de Pomar	BURGOS	1
Cacabelos	LEÓN	1
Bañeza (La)	LEÓN	1
Fabero	LEÓN	1
Villaquilambre	LEÓN	1
Villamuriel de Cerrato	PALENCIA	1
Gujuelo	SALAMANCA	1
Peñaranda de Bracamonte	SALAMANCA	1
San Ildefonso	SEGOVIA	1
Arroyo de la Encomienda	VALLADOLID	1
Cistérniga	VALLADOLID	1
Medina de Rioseco	VALLADOLID	1
Íscar	VALLADOLID	1
Peñafield	VALLADOLID	1
<b>TOTAL</b>		<b>15</b>

## ANEXO XVIII

### NIVELACIÓN TERRITORIAL

#### Municipios receptores de Escuelas de Educación Infantil (0 a 3 años)

MUNICIPIO	PROVINCIA	Nº CENTROS
Arenas de San Pedro	AVILA	1
<b>Burgos</b>	<b>BURGOS</b>	<b>1</b>
Astorga	LEÓN	1
Fabero	LEÓN	1
<b>Ponferrada</b>	<b>LEÓN</b>	<b>1</b>
Villamuriel de Cerrato	PALENCIA	1
Ciudad Rodrigo	SALAMANCA	1
Gujuelo	SALAMANCA	1
Cuéllar	SEGOVIA	1
Espinar (El)	SEGOVIA	1
<b>Segovia</b>	<b>SEGOVIA</b>	<b>1</b>
San Ildefonso	SEGOVIA	1
<b>Laguna de Duero</b>	<b>VALLADOLID</b>	<b>1</b>
Tudela de Duero	VALLADOLID	1
<b>Zamora</b>	<b>ZAMORA</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL</b>		<b>15</b>